

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En Provincias, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS DE BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 20
 ESTRANJERO..... Por tres meses..... 30
 Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

En consideracion á los servicios de D. José Vilaseca y Moya, Vicepresidente de la Diputacion provincial de Barcelona, y muy particularmente á la eficaz cooperacion que ha prestado para la pacificacion de Cataluña, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito militar, de la designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Vengo en relevar á D. Vicente Fernandez Espada del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Granada.

Dado en Palacio á ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
C. Francisco Queipo de Llano.

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en D. Manuel Tello y Valladares, Marqués de San Antonio,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Granada.

Dado en Palacio á ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
C. Francisco Queipo de Llano.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Direccion general acerca del cumplimiento de la disposicion transitoria de la ley de 21 de Julio del corriente año, y del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Octubre último, referente á los Registradores de la propiedad que hubieren renunciado sus cargos por justa causa y solicitasen su vuelta á la carrera, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se incluya en el cuerpo de Aspirantes á Registros á los Registradores cesantes que en la lista adjunta se expresan, por el orden que en ella se menciona; acordando asimismo que cuando dichos individuos tomen posesion de los Registros para que en su dia sean nombrados, se les coloque en el escalafon general del cuerpo de Registradores de la propiedad en el lugar que les corres-

ponda, segun el tiempo efectivo de servicios que hayan prestado en esta carrera, que se acumulará al que nuevamente sirvan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1876.

MARTIN DE HERRERA.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de los individuos que han de ser incluidos en el cuerpo de Aspirantes á Registros de la propiedad, á que se refiere la anterior Real orden.

- 1.º D. Manuel Sevillano Martinez.
- 2.º D. Saturnino Blanco Buelta.
- 3.º D. Urbano Lopez de Haro.
- 4.º D. Antonio Llano Ponte.
- 5.º D. Agustin Dominguez Espineira.
- 6.º D. Ricardo Medina Martinez.
- 7.º D. José Garcia Carrillo.
- 8.º D. Juan Antonio Calderon.
- 9.º D. Emilio Sanchez Navarro.
10. D. Gabriel Menacho Granados.
11. D. Pedro Antonio Hernandez Ferrer.
12. D. José de la Concha Alcalde.
13. D. Florentino Polo Peironon.
14. D. Eusebio Enrique Lopez Figueredo.

Madrid 6 de Diciembre de 1876.—MARTIN DE HERRERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Villena contra un acuerdo de esa Comision provincial, relativo á un repartimiento municipal, la Seccion de Gobernacion de este alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Catoree vecinos de Villena, ó trece más bien, puesto que uno de ellos retiró su firma, acudieron á la Comision provincial de Alicante con fecha 6 de Abril anterior, en solicitud de que anulara el repartimiento hecho en aquella ciudad para cubrir las atenciones municipales y sostener la guardia rural en el último año económico, y mandara devolver á los contribuyentes las cantidades satisfechas.

Fundaron tales pretensiones en que, á su entender, se habian infringido al verificar el repartimiento la Real orden de 30 de Noviembre de 1873, el art. 13 de la ley de 3 de Febrero de 1870 (es de 23 de aquel mes) el 32 de la misma (quisieron tal vez decir del reglamento para su aplicacion), y la ley de 17 de Agosto de 1874; mas la Comision provincial, teniendo presente la regla 7.ª, art. 131 de la ley Municipal, y la Real orden de 1.º de Febrero de 1872, acordó declarar que no podia conocer del asunto, pues que los interesados, no sólo dejaron pasar el plazo legal concedido por aquella regla, que es el de los 15 dias siguientes al de la publicacion del repartimiento, sino que, entablaron su recurso despues de trascurrir más de un mes desde que se les notificó la cuota que les habia correspondido.

Contra este acuerdo se han alzado para ante V. E. los interesados pidiendo su revocacion y reproduciendo la solicitud que dirigieron á la Comision provincial.

La Seccion, que ha examinado el expediente para dar cumplimiento á lo mandado en su Real orden de 24 del último Julio, cree que en el estado que tiene este asunto no procede que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se adopte resolucion en el fondo, pues deben dejarse íntegras las cuestiones suscitadas, para que, conociendo de ellas la Comision provincial, no se prive á los recurrentes de una instancia.

Téngase presente que estos apoyan su pretension en que al verificarse el repartimiento, esto es, en los acuerdos que á él se refieren, se infringieron las leyes y disposiciones que se citaron. De consiguiente, al entablar su recurso hicieron uso del derecho que les conceden los artículos 143 y 161 de la ley Municipal, derecho para cuyo ejercicio no hay plazo, segun lo ha declarado el Gobierno repetidamente, de acuerdo con la opinion del Consejo de Estado.

Estaba, pues, y aun está, la Comision provincial en el caso de examinar, prévia la reunion de todos los datos necesarios, si existen ó no las infracciones denunciadas, decidiendo en su consecuencia lo procedente.

Y por tanto, opina la Seccion que, dejándose sin efecto el acuerdo reclamado, se devuelva el expediente al Gobernador de Alicante, para que la referida Comision provincial examine el asunto y resuelva lo que crea justo y legal.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1876.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion general, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 27 de Enero de 1872, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante en el mes de Noviembre próximo pasado.

La Deuda flotante, representada por los efectos que á continuacion se expresan, importaba en 1.º de dicho mes:

	PTAS.	CÉNTS.
Pagarés á favor de particulares.....	23.639.568	78
Letras á favor del Banco de España.....	46.000.000	
Pagarés á favor de la Sociedad del Timbre, contrato de 27 de Febrero de 1874.....	18.600.000	
Letras á cargo de las Comisiones de Hacienda de España en Paris y Londres.		
Girado hasta aquella fecha:		
Francos.....	31.323.332	44
	31.132.445	50
<i>Anticipaciones.</i>		
Delegaciones á cargo de la Sociedad del Timbre, emitidas segun Real orden de 1.º de Mayo último, y descontadas por el Banco de España.....	3.730.000	
	98.121.712	28

AUMENTO QUE HA TENIDO DICHA DEUDA.

Pagarés á favor de particulares.....	2.214.435	
Letras á favor del Banco de España.....	46.000.000	
	48.214.435	
	411.336.147	28

DISMINUCION QUE HA SUFRIDO LA MISMA DEUDA.

Pagarés á favor de particulares, satisfechos.....	6.395.464	50
Letras á favor del Banco de España, satisfechas.....	46.000.000	
Letras á cargo de las Comisiones de Hacienda de España en Paris y Londres.		
Satisfechas, f.s. 6.961.725	6.363.797	46
Delegaciones á cargo de la Sociedad del Timbre de 1.º de Mayo último, satisfechas.	1.233.000	
	30.442.261	96

Importaba la Deuda flotante en 1.º de Diciembre. 80.91.885

Madrid 8 de Diciembre de 1876. — El Director general, Echenique.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos, para el día 18 del corriente, de diez á dos de la tarde, de los créditos por capital é intereses, procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, pertenecientes á los Ayuntamientos que á continuación se expresan:

AYUNTAMIENTOS.	PROVINCIAS.
Villamanrique.....	Ciudad-Real.
Lastanosa.....	Huesca.
Valdecañas.....	Palencia.
Congosto.....	Idem.
Villafranca y los Palacios.....	Sevilla.
Villamanrique.....	Idem.
San Pedro del Valle.....	Salamanca.
Carrascal de Belambres (agregado al anterior).....	Idem.
Pajares.....	Guadalajara.
Pozuelo del Páramo.....	Leon.
Pradorey.....	Idem.
Navalcarnero.....	Madrid.
Gimaleon.....	Avila.
Torraiba del Burgo.....	Soria.
Cihuela.....	Idem.
Lodares del Monte.....	Idem.
Paones.....	Idem.
Brias.....	Idem.
Boos.....	Idem.
Blacos.....	Idem.
Bayubas de Abejo.....	Idem.
Bordecobas.....	Idem.
Barcones.....	Idem.
Reclamienta.....	Idem.
Riva de Escalote.....	Idem.
Rello.....	Idem.
Revilla.....	Idem.
Carbonera.....	Idem.
Caurredondo.....	Idem.
Covertelada.....	Idem.
Caracena.....	Idem.
Nepas.....	Idem.
Nolay.....	Idem.
Nogales.....	Idem.
Valderroman.....	Idem.
Valdejeña.....	Idem.
Uecro.....	Idem.
Villabuena.....	Idem.
Utrilla.....	Idem.
Valdenebro.....	Idem.
Frechilla.....	Idem.
Fuentetoba.....	Idem.
Inés.....	Idem.
Quintanas de Gormaz.....	Idem.
Sauquillo de Paredes.....	Idem.
Santa Cruz de Yanguas.....	Idem.
Jodra de Cardos.....	Idem.
Cubo de la Solana.....	Idem.
San Esteban de Gormaz.....	Idem.
Puebla de Cea.....	Idem.
Espejon.....	Idem.
Coscurita.....	Idem.
Casillas.....	Idem.
Villalba.....	Idem.
Agua viva.....	Idem.
Fuentealdea.....	Idem.
Fresno de Caracena.....	Idem.
Ontalvilla de Almazan.....	Idem.
Moñux.....	Idem.
Retortillo.....	Idem.
Scillo del Rincon.....	Idem.
Cazarejos.....	Idem.
Castilruiz.....	Idem.
Rioseco.....	Idem.
Gallinero.....	Idem.
Baniel.....	Idem.
Hoz de Abajo.....	Idem.
Perdices.....	Idem.
Valvedizo.....	Idem.
Chavaler.....	Idem.
Aldehuela del Rincon.....	Idem.
Alcubilla de las Peñas.....	Idem.
Alcubilla del Marqués.....	Idem.
Velamazán.....	Idem.
Villasayas.....	Idem.
Torreblacos.....	Idem.
Tardajos.....	Idem.
Borjabad.....	Idem.
Chercoles.....	Idem.
Covaleda.....	Idem.
Carrasaca de Arriba.....	Idem.
Soto de San Esteban.....	Idem.
Quiñonera.....	Idem.
La Perera.....	Idem.
Herrera.....	Idem.
Valdemalque.....	Idem.
Cuevas de Ayllon.....	Idem.
Madrañano.....	Idem.
Ballumar.....	Idem.
Santiuste.....	Idem.

Madrid 8 de Diciembre de 1876. — El Director general, Carlos Grotta.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputación provincial de Madrid.

Hállándose vacante la plaza de Contador de fondos de esta provincia, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 75 de la vigente ley orgánica provincial, la Diputación ha acordado convocar á concurso para la provision de la misma.

En su virtud los que se consideren comprendidos en el referido art. 75 de la ley pueden presentar sus solicitudes con las hojas de servicios documentadas en la Secretaría de la corporación durante el plazo de 15 dias, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen obtener dicha plaza.

Madrid 7 de Diciembre de 1876. — El Presidente, el Conde de la Romera. — El Diputado Secretario, el Marqués viado de Orani. — El Diputado Secretario, Eduardo Pelletan. — 2

Administración del Correo Central.

SECCIÓN DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 7 de Diciembre de 1876.

Número 90	Agapito Carreno.—Mailló.
91	Angel Otero.—Cantalpino.
92	Agustin Muñoz.—Fuentes de Beja.
93	Benito Medrano.—Linares de la Sierra.
94	Benigno Lopez.—Peñaranda.
95	Concepcion Maceres.—Murcia.
96	Concepcion Moliner.—Búrgos.
97	Domingo Garcia.—Baños.
98	Daniel Gonzalez.—Salvatierra.
99	Francisco Blanco.—Alameda.
100	Francisco M. Peña.—Candelaria.
101	Felipe Aznar.—Laguna.
102	Julian Carranza.—Fregeneda.
103	José Hernandez.—Lumbrales.
104	Joaquin Alonso.—Vitiudino.
105	Juana Martin.—Sotorerano.
106	José M. Ardova.—Montalban.
107	José Marquina.—Quintana.
108	Lino Baltanas.—Puerto de Béjar.
109	Luis Barres.—Alba de Tormes.
110	Maria Perez.—Villaviciosa de Odon.
111	Miguel Cardona.—Cuenca.
112	Pablo Busó.—Valencia.
113	Salvador Angulo.—Nalda.
114	Victoriano Martin.—Madrdeijos.

Madrid 8 de Diciembre de 1876. — El Administrador, Martín Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada en este día para el suministro de menestra y utensilios para los acogidos en el primer Asilo de San Bernardino, el Excmo. Sr. Alcalde ha dispuesto se anuncie una nueva subasta, que tendrá lugar el día 16 del corriente, á la una de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitación para el expresado suministro se hallarán de manifiesto en esta Secretaría todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 6 de Diciembre de 1876.—P. I. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, Juan Sanz. — 2

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada en este día para el suministro de pan para los acogidos en el primer Asilo de San Bernardino y á las Casas de Socorro de esta capital, el Excmo. Sr. Alcalde ha dispuesto se anuncie una nueva subasta, que tendrá lugar el día 16 del corriente, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitación para el expresado suministro se hallarán de manifiesto en esta Secretaría todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 6 de Diciembre de 1876.—P. I. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, Juan Sanz. — 2

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada en este día para el suministro de aparatos ortopédicos á las Casas de Socorro de esta capital, el Excmo. Sr. Alcalde ha dispuesto se anuncie una nueva subasta, que tendrá lugar el día 16 del corriente, á las dos de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, número 3.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitación para el expresado suministro se hallarán de manifiesto en esta Secretaría todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 6 de Diciembre de 1876.—P. I. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, Juan Sanz. — 2

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

Albacete.

Habiéndose estimado necesario la provision de una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Manzanares, de ascenso, se ha servido mandar el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia que se anuncie dicha vacante en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Ciudad-Real, para que todos los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado y reúnan los requisitos determinados en el art. 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, presenten sus solicitudes documentadas dentro de 20 dias al Juez de primera instancia de dicho partido.

Lo que de orden de S. S. I. se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos expresados.

Albacete 5 de Diciembre de 1876. — El Secretario de gobierno, Antonio G. Ocampo.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido mandar que se anuncie la vacante de la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de La Union, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de 15 dias, según lo prevenido en el

decreto de 14 de Mayo de 1873, al Juez de primera instancia de aquel partido

Albacete 6 de Diciembre de 1876. — El Secretario de gobierno, Antonio G. Ocampo.

Madrid.

«Copia certificada.—Núm. 150.—Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Noviembre de 1876:

Vistos los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia de Torrelaguna ante Nos han pendido y penden por recurso de casacion, seguidos entre partes; de la una, Doña Ruperta, Doña María, Doña Manuela y D. Gabriel de Benito y Garcia, representados por el Procurador D. Felipe Ruiz de la Peña; de la otra, el Fiseal de S. M. en representación de la Hacienda pública y de los interesados en el percibo de las costas devengadas en una causa seguida contra Marcela Garcia, y de la otra, los estrados del Tribunal por la ausencia y rebeldía de dicha Marcela sobre tercería de dominio y de mejor derecho á bienes embargados á la referida Marcela por consecuencia de dicha causa; y en cuyos autos ha sido Magistrado Ponente el Sr. D. Manuel Angel Gonzalez:

Acceptando los fundamentos de hecho y de derecho de la sentencia apelada que dictó en 13 de Noviembre de 1876 el Juez de primera instancia de Torrelaguna;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia la expresada sentencia, por la que se absolvió á Marcela Garcia, á la Hacienda y á los demás que tienen que percibir costas de la causa de la demanda de tercería de dominio á la mitad de la tierra del Terzuelo, y de mejor derecho á los demás bienes embargados á aquella, entablada por Ruperta, María, Manuela y Gabriel de Benito Garcia, á quienes se condenó en las costas de este juicio, y mandó que siguiera adelante el expediente de apremio contra la Marcela, sacándose por el actuario testimonio de aquel fallo, que se llevaria á dicho expediente.

Así por esta nuestra sentencia, que, además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Entrambasaguas.—Manuel Angel Gonzalez.—José de Garnica.—Mariano Blanco Arizmendi.—José María Pesqueira.

Publicacion.—Publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Manuel Angel Gonzalez, Magistrado Ponente en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda hoy 21 de Noviembre de 1876, de que certifico.—Licenciado, Hilario María Gonzalez y Torres.»

Es copia conforme con su original, de que certifico y á que me remito.

Y para que conste, yo el infrascrito Relator Secretario de Sala de la Audiencia del distrito de Madrid, pongo la presente que firmo á 29 de Noviembre de 1876.—Licenciado Hilario M. Gonzalez y Torres. — P

«Copia certificada.—Núm. 134.—Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Octubre de 1876:

Vistos los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia de Toledo ante Nos han pendido y penden por recurso de apelacion, seguidos entre partes; de la una, Doña Marta Morales y de Diego, y por su no comparecencia los estrados del Tribunal; de la otra, el Fiscal de S. M., y de la otra Manuel Sanchez, y por su ausencia y rebeldía los estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio; y en cuyos autos ha sido Magistrado Ponente el Sr. D. José de Garnica:

Acceptando los fundamentos de hecho y de derecho de la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Toledo en 23 de Febrero de 1874;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que los bienes embargados á Manuel Sanchez pertenecen en dominio y propiedad á la demandante Marta Morales y de Diego, y en su consecuencia mandamos se la entreguen con los frutos producidos, suspendiéndose la subasta que de dichos bienes estaba anunciada y los demás procedimientos de apremio, los que quedarán sobreseidos en el estado en que se encuentren. En cuyos términos confirmamos la sentencia apelada.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Entrambasaguas.—Manuel Angel Gonzalez.—José de Garnica.—Mariano Blanco Arizmendi.—José María Pesqueira.

Publicacion.—Publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. José de Garnica, Magistrado Ponente en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda hoy 23 de Octubre de 1876, de que certifico.—Licenciado Hilario María Gonzalez y Torres.»

Es copia conforme con su original, de que certifico y á que me remito.

Y para que conste, yo el infrascrito Relator Secretario de Sala de la Audiencia del distrito de Madrid, pongo la presente, que firmo á 29 de Noviembre de 1876.—Licenciado Hilario María Gonzalez y Torres. — P

«Copia certificada.—Núm. 148.—Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Noviembre de 1876:

Vistos los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital ante Nos han pendido y penden por recurso de apelacion, seguidos entre partes; de la una, D. Rafael Barradas y Perez Barradas, y en su nombre el Procurador D. Juan Guerrero y Brea; de la otra, D. Juan Bautista Barradas, y por su ausencia y rebeldía los estrados del Tribunal, y de la otra el Fiscal de S. M., sobre que se defienda al primero en concepto de pobre para litigar

con el segundo; en cuyos autos ha sido Magistrado Ponente el Sr. D. José María Pesqueira.

Aceptando los fundamentos de hecho y de derecho de la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital en 24 de Diciembre de 1874;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia la expresada sentencia, por la que se declaró no haber lugar á la defensa por pobre solicitada por D. Rafael Barradas y Perez Barradas, á quien condenó en las costas del expediente, y al reintegro del papel que ha debido usarse.

Así por esta nuestra sentencia que, además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Entrambasaguas.—Manuel Angel Gonzalez.—José de Garnica.—Mariano Blanco Arizmendi.—José María Pesqueira.

Publicacion.—Publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. José María Pesqueira, Magistrado Ponente en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda hoy 23 de Noviembre de 1876, de que certifico.—Licenciado Hilario María Gonzalez y Torres.

Es copia conforme con su original, de que certifico y á que me remito.

Y para que conste, yo el infrascrito Relator Secretario de Sala de la Audiencia del distrito de esta capital, pongo la presente, que firmo en Madrid á 29 de Noviembre de 1876.—Licenciado Hilario María Gonzalez y Torres. —P

Oviedo.

En el Juzgado de primera instancia de Lluarca se halla vacante una Escribanía de actuaciones, que ha de proveerse de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Los que aspiren á obtenerla con carácter de habilitado presentarán sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado dentro del término de 20 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Oviedo 1.º de Diciembre de 1876.—El Secretario de gobierno, Ricardo Gallego.

Sevilla.

En el Juzgado de primera instancia de Bujalance se halla vacante una Escribanía de actuaciones, que ha de proveerse de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Los aspirantes á obtenerla con carácter de habilitado presentarán sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado dentro del término de 20 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Córdoba.

Sevilla 29 de Noviembre de 1876.—El Secretario de gobierno, Manuel Kreisler.

Valladolid.

Habiéndose acreditado en el oportuno expediente la necesidad de proveer en el Juzgado de primera instancia de Béjar las Escribanías de actuaciones que desempeñan como habilitados D. Francisco Rodriguez Peña y D. Fermín Cantisan Sanchez, el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este distrito, cumpliendo lo resuelto por la Superioridad y en armonía con lo que se establece en el art. 3.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, se ha servido disponer que se anuncien dichas vacantes en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de Salamanca, á fin de que todos los que aspiren á obtenerlas con el carácter de habilitados, presenten en el término de 20 días sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido.

Valladolid 6 de Diciembre de 1876.—El Secretario de gobierno, Baltasar Barona.

Juzgados militares.

Cartagena.

Habiéndose ausentado de la escampavía *Surbí*, donde iba de transporte, en la rada de Villajoyosa, el fogonero de primera clase Cayetano Silvent, á quien estoy sumariando por este delito; y usando de la jurisdicción que el Rey nuestro Señor tiene concedida á los Oficiales del Ejército y Armada en sus Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dicho Cayetano Silvent, señalándole la Comandancia de Marina de Alicante, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el citado plazo se seguirá la causa y se sentenciará en consejo de guerra por el delito que merezca pena más grave entre el de desercion.

Y por ser esta la voluntad de S. M., fíjese y pregónese este edicto para que venga á su noticia.

A bordo de la goleta *Caridad*, puerto de Cartagena á 28 de Noviembre de 1876.—Julian García.—Por su mandato, Juan Barros Patiño.

Juzgados especiales.

Iznalloz.

D. Mariano Alonso y Castillo, Juez especial de Iznalloz en esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Aranda Bueno, vecino de la villa de Alcaudete, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado especial á prestar declaración como testigo en el expediente que instruyo en virtud de orden superior en averiguacion de la

participacion que en ciertos hechos haya tenido el Juez de primera instancia de Iznalloz D. Juan Sabaté y Viñés.

Dada en Granada á 23 de Noviembre de 1876.—Mariano Alonso Castillo.—Por mandado de S. S., Joaquin Martín Blanco, por Amaro.

Juzgados de primera instancia.

Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á Gabino Velasco, natural de Torremocha, soltero, jornalero, de edad de 23 años, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que se le sigue por lesiones á Julian Santa María, vecino de Valdeterres; prevenido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; y se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca, y caso de ser habido, le requieran á su presentacion en este dicho Juzgado.

Alcalá de Henares 5 de Diciembre de 1876.—Jacinto Valentin.—El actuario, Gregorio Azaña.

Almería.

D. Mariano Martínez Carrasco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido por S. M.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Cantero y Cabello, natural de Málaga, casado, posadero, de 48 años, y vecino de esta ciudad que fué, ignorándose sus demás señas, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que pueda ejecutarse la sentencia dictada contra él y otro sobre lesiones causadas mutuamente; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo requiero á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado del expresado Juan Cantero y Cabello.

Dado en Almería á 28 de Noviembre de 1876.—Mariano Martínez Carrasco.—Por mandado de S. S., P. E., Ignacio Pino.

Antequera.

D. Juan Aragonés, Juez de primera instancia de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Artacho, residente últimamente en esta ciudad, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que se instruye sobre robo de varias prendas de ropa á María Alba; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Antequera 30 de Noviembre de 1876.—Juan Aragonés.—Por mandado de S. S., José Cortes.

Arcos de la Frontera.

D. José María de Coca y Serrano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido.

Hago saber que en la causa que se instruye en este de mi cargo y por la presencia del refrendatario por el delito de robo de medio aderezo de señora, dos anillos, un traje de gró labrado, con adornos del mismo género; un pañuelo de Manila negro, bordado en colores; un vestido de cachemira con adornos celestes; una botonadura completa de oro y diamantes; un vestido de cachemira con volantes, otro de lana cuadros calados, con volantes tambien; dos guardapelos y una cruz de oro y diamantes, y otras menudecias de ropa blanca que no se pueden detallar por no constar, y además un rosario de plata; todo de la pertenencia de D. Juan de Rojas de la Puente, de este domicilio; y una pieza de paño de la fábrica de Don Tomás García de Grazalema, he acordado se proceda á la detencion de los referidos efectos, como tambien á la de sus tenedores.

En su consecuencia, á fin de que pueda tener lugar, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales, y en el mio les ruego y encargo se sirvan practicar diligencias para la busca y captura de aquellos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Arcos de la Frontera á 23 de Noviembre de 1876.—José M. de Coca.—Por su mandato, Enrique Quijada.

D. José María de Coca y Serrano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Alfonso Sanchez España, natural del Bosque, vecino de Prado del Rey, hijo de Blas y de Isabel, soltero, del campo, y de edad de 27 años, cuyas señas personales son: estatura regular, color trigueño, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz, barba y cara regulares, con una cicatriz junto al ojo izquierdo, cuyo actual paradero se ignora, contra quien se ha instruido causa criminal de oficio por estafa, para que en el término de 30 días, á contar desde el en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de mi cargo para que pueda tener efecto el cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en dicha causa; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades

civiles, judiciales y militares, y en el mio le ruego y encargo se sirvan practicar diligencias para la busca y captura de aquel, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Arcos de la Frontera á 1.º de Diciembre de 1876.—José María de Coca.—Por su mandato, Enrique Quijada.

Avila.

D. José Blasco y Suarez, Juez municipal de esta ciudad, y como tal interino de primera instancia de la misma y su partido por traslacion del propietario.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á un cantero conocido por Fontan, cuyo nombre, naturaleza y domicilio se ignora, para que en término de 40 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaración con motivo de la causa que en el mismo se instruye sobre hurto de tres picas de la pertenencia de Sandalio Martín Quidado, vecino de Mingorría, cuyo hecho tuvo lugar al anochecer del día 24 del mes actual, en término de dicho Mingorría y sitio de la Fuente de la Piojera; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades encargadas del cumplimiento de esta requisitoria ordenen la busca y captura del referido sujeto, cuyas señas se expresarán á continuacion, remitiéndole con las seguridades convenientes á este Juzgado, así como tambien si fuere hallada una de las referidas tres picas, de la que igualmente se expresarán sus señas.

Dada en Avila á 30 de Noviembre de 1876.—José Blasco y Suarez.—Por mandado de S. S., Lope Perez.

Señas del cantero llamado Fontan.

Estatura regular, color moreno, con señales de haber padecido viruelas; viste botas de media caña con chancles de madera, pantalon azul tela de verano como el que usan los trabajadores, boina del mismo color y representa unos 50 años de edad.

Señas de la pica.

Es de hierro, calzadas las puntas con acero, de peso de nueve á nueve libras y media, y en una de sus caras está marcada con las iniciales de S. y M.

Avilés.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Hago saber que en virtud de exhorto recibido del Juzgado del distrito Norte, Matanzas, se anuncia la muerte intestada de D. Manuel Gonzalez y Valle, natural que fué de esta villa, y vecino en sus últimos días de aquel Juzgado, hijo legítimo de D. Vicente y de Doña Josefa Martínez, de 31 años de edad, soltero, para que en el término de 20 días acudan á ejercitar su derecho los que se crean con él á la herencia de dicho finado; advirtiéndole que en los primeros llamamientos no se ha presentado persona alguna.

Dado en Avilés á 27 de Noviembre de 1876.—José María Noriega.—De orden de S. S., Alejandro G. Alvarez. —P

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Victorio Fernandez, natural que fué de esta villa, y residente en sus últimos días en la Habana, hospital militar de Trinidad, donde ha fallecido el 9 de Noviembre de 1875, para que en el término de 30 días se presenten á ejercitarlo si vieren convenientes; parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Avilés á 5 de Diciembre de 1876.—José María Noriega.—De orden de S. S., Alejandro G. Alvarez. —P

Barcelona.—Afuera.

D. Eduardo Cabañes, Letrado, Juez municipal de la villa de Gracia, Regente el Juzgado de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á María Caumajó y Aragall, natural de Cardedeu y vecina que fué de Gracia, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra la misma resultan en la causa criminal que se instruye contra la misma sobre ocupacion de moneda falsa; bajo apercibimiento en caso contrario de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles, Guardia civil y demás que constituyen la policía judicial procuren la busca y captura de la referida María Caumajó y Aragall, y conseguida dispongan su conduccion á las cárceles de esta capital y á disposicion del presente Juzgado.

Dado en Barcelona á 28 de Noviembre de 1875.—Doy fé. Eduardo Cabañes.—Por mandado de S. S., José Huberti.

Barcelona.—San Beltran.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por el presente se cita y llama á Isidro Subirana, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles nacionales de esta ciudad, de rejas adentro, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que se le sigue sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 27 de Noviembre de 1876.—Francisco Molina.

D. Francisco Molina y Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por el presente se cita y llama á Pedro Ferrer, vecino que ha sido de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 40 días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que se sigue sobre violación de correspondencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 23 de Noviembre de 1876.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Plácido Esteve, Escribano.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente se llama á los padre é hija Ramon Prats y Alegre y María Prats y Pomá, vecinos de esta ciudad, para que dentro del término de 40 días se presenten en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, en méritos de la causa criminal que contra los mismos y otro se instruye sobre estafa; apercibidos de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar; y se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial del punto donde se hallen los mencionados Prats, que se sirvan prevenirles dicha presentación y ponerlo en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 1.º de Diciembre de 1876.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente y en méritos de la causa que instruyo sobre estafa de varios géneros de ropa á José Pascual, cito y llamo á Agustina Cortés, Rita Mestres, Antonia Esendé, Francisca Carbonell, Antonia Hernandez, Amalia Barceló y Antonia Turrella, todas ellas gitanas, y que en 2 de Noviembre de 1872 fueron á comprar los expresados géneros, para que dentro del término de nueve días se presenten ante este Juzgado á fin de declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se las declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial del punto donde se hallen dichas mujeres, se sirvan prevenirles dicha comparecencia.

Dado en Barcelona á 23 de Noviembre de 1876.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Francisco Planas Castillo.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de Barcelona.

Por el presente se llama á Crispin Farreras y Fábregas, natural de Igualada, vecino ó residente que fué de esta ciudad, de unos 35 años de edad, de estatura regular, pelo rubio; tratante; para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en las cárceles nacionales de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones á Vicente Ramos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no se presenta.

Y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades que componen la policía judicial procedan desde luego á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo á esta ciudad con las seguridades debidas, y dejándolo á disposición de este Juzgado en las cárceles nacionales.

Dado en Barcelona á 23 de Noviembre de 1876.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Victor Pineda, Escribano.

Benabarre.

D. Teodoro Aspás, Juez de primera instancia de Benabarre y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Escalona y Cons, vecino de Plan, conocido por Peiré soltero, de 28 años, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra el mismo y otros pende sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, policía judicial y Guardia civil procedan á la busca del referido sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á disposición de este Juzgado.

Dada en Benabarre á 29 de Noviembre de 1876.—Teodoro Aspás.—Por mandado de S. S., Domingo Cosials.

Berga.

El infrascrito Escribano certifico que en el expediente de José Boixaderas contra Pedro Rusell y Pons se halla la sentencia que sigue:

«Auto de pobreza.—Berga 21 de Noviembre de 1876.—El Sr. D. Domingo Salazar, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el incidente promovido por José Boixaderas y Pons pretendiendo su pobreza, vecino de la presente villa, representado por D. Ramon Sivillá, Procurador de este Juzgado, para litigar contra Pedro Rusell y Pons, cuyo paradero se ignora, y sin representación por no haber comparecido:

Resultando que dicho José Boixaderas ha justificado que no posee bienes ni rentas, ni ejerce industria que le produzca el doble jornal de un bracero en esta localidad:

Considerando que en virtud de lo mismo se halla comprendido dentro de las prescripciones del art. 132 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Vistos dicho artículo y lo expuesto por el Ministerio fiscal;

Por ante mí el Escribano dijo que debía declarar y declara al expresado José Boixaderas y Pons igualmente pobre para litigar con dicho Pedro Rusell y Pons, auxiliándole como á los de su clase y sin perjuicio de lo expuesto por el citado Ministerio fiscal.

Lo mandó y firma dicho Sr. Juez, publicándose en la GACETA por el ausente.—Doy fé.—Domingo Salazar.—Luis Blanxart, Escribano.»

Conforme con su original.—Doy fé.—Luis Blanxart, Escribano. —P

D. Domingo Salazar, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto cito y llamo á María Morell y Corull, viuda de Juan Boixader, vecina que fué de esta villa y residente en Lerch, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 20 días se presente á este Juzgado al objeto de recibirle declaración en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo por perturbación del orden público; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Berga 28 de Noviembre de 1876.—Domingo Salazar.—Por mandado de S. S., Jacinto Baxadés.

Búrgos.

En nombre de S. M. el Rey de España D. Alfonso XII, Don Laureano Villanueva y Martínez, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Modesta Olmedo Calvo, alias la Carlista, natural de Galleguillos, partido de Sahagun, y cuyas señas de la misma son: estatura corta, bastante gruesa, cara ancha, color moreno, pelo castaño, nariz y boca regular, ojos castaños, no tiene señas particulares; viste saya de tela cretona con rayas, fondo blanco y aplomado, abrigo tambien de cretona con rayas blancas y tambien aplomadas, con medias mangas de percal oscuro de cuadros, un manto ó matafrios de lana, fondo color pardo oscuro con franja azul, y pañuelo de seda fondo encarnado á la cabeza, para que en el término de 15 días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra la misma instruyo sobre hurto de varios efectos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de la indicada Modesta Olmedo y Calvo, y caso de que sea habida la pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Búrgos á 28 de Noviembre de 1876.—Laureano Villanueva.—Por mandado de S. S., José Cormensana.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio del Rio, natural de Sevilla, que hace tres meses se revalidó en la Facultad de Medicina de esta plaza, de unos 24 á 25 años de edad, de cuerpo regular, sin barba, color claro, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado con el fin de que preste declaración en causa que se sigue en el mismo por lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 1.º de Diciembre de 1876.—José Penichet y Calimano.—Eduardo Melendez.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administración civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, y Juez de primera instancia decano y del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Joaquin de Hermsilla y Doña Teresa Martínez para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador con poder bastante á usar del derecho de que se crean asistidos en los autos sobre desvinculación de las capellanías fundadas por D. Jerónimo J. Valmaseda y otros; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará decaídos de sus derechos y se procederá á lo demás que correspondiera.

Cádiz 25 de Noviembre de 1876.—Ramon de Sendra.—Alejandro de Gorrity. —P

Canjajar.

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido Don Antonio Sanchez Guerrero, en la causa criminal que en este Juzgado se sigue contra Tomás Sierra Rodriguez, vecino de Darrical, sobre sustracción de esparto del monte de Alcolea, se ha dictado en este día auto mandando se cite al ex-sobreguarda de montes de esta provincia D. Trifon Jimenez para que dentro de los 10 días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo las responsabilidades establecidas en el art. 42 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga lugar, como Secretario actuario de dicha causa, expido la presente en Canjajar á 28 de Noviembre de 1876.—Inocencio Estéban y Sanchez.

Caravaca.

D. Ildefonso Cayuela y Mora, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Caravaca.

Hago saber por este primer edicto que el Registrador de la propiedad de este partido D. Eugenio Jaen Yerra falleció el día 14 de Junio de 1875; lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria, á fin de que todas las personas que tengan que deducir alguna acción contra dicho funcionario puedan comparecer en este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de seis meses.

Dado en Caravaca á 17 de Noviembre de 1876.—Ildefonso Cayuela.—De su orden, Pedro Polidano.

Carlet.

D. José Hervás, Juez municipal de esta villa de Carlet, Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por traslación del Juez propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gervasio Bruno, Ignacio Baldevi, Florencio Pascual Carbonell, Vicente Latorca y Vicente Ferri, vecinos de Sueca; Ramon Peralta y Mariano Campos, de Betera; José Carbó, de Penent; Vicente Domenech, de Mula, y Miguel Fenoll Maiques y Bartolomé Lopez Guorinos, para que dentro del término de 15 días desde la inserción del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID se personen en las cárceles de esta cabeza de partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros estoy sustanciando sobre robo en la casa de María Roza Bisbal, de Catodan, y los fondos comunes de dicha población; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carlet á 27 de Noviembre de 1876.—José Hervás.—Vicente Furió.

Castuera.

D. Félix García Baquero, Juez de primera instancia de este partido judicial de Castuera.

Por el presente edicto se recomienda á todas las Autoridades y dependientes practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo á fin de conseguir la busca y captura de cuatro hombres desconocidos que vestidos de pantalon negro, capotes tirados sobre los hombros y sombreros portugueses bastos, únicas señas recogidas hasta hoy, sorprendieron la noche del día 24 del actual la casa de Juan Bárcena Caballero, vecino de Esparragosa la Serena, robándole 50 pesetas; y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado.

Al mismo tiempo y para en el caso de no conseguirse la captura de expresados cuatro hombres desconocidos, se les cita y llama para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA, se presenten en los estrados de este Juzgado al objeto de prestar declaración de inquirir en la causa que contra ellos se instruye por el delito de robo mencionado.

Dado en Castuera á 30 de Noviembre de 1876.—Félix García Baquero.—Por mandado de S. S., Tomás Matamoras y Palacios.

Celanova.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, en su Real nombre el Licenciado D. Francisco Vello, Juez de primera instancia interino de la villa de Celanova y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Antonio Fernandez Dominguez, hijo de Manuel y Teresa, vecino de Cobas, Ayuntamiento de la Bola, en este partido, soldado del batallón de Sigüenza, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, concurra á la sala de audiencia de este Juzgado á ser notificado de providencia dictada en 14 de Junio último en causa criminal pendiente contra el mismo y otros; por lesiones inferidas á Ramon Fernandez y Ramon Prieto, por la que se elevó á plenario dicha causa; bajo apercibimiento de que pasados sin verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Celanova á 23 de Noviembre de 1876.—Francisco Vello.—De su orden, Pablo M. de Portas.

Cervera.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de la ciudad de Cervera y su partido.

Por este único edicto cito y emplazo á D. José Galitó, natural de Castellón de Seana, vecino de Cervera, Recaudador de contribuciones en pueblos del partido de Cervera, para que dentro de 30 días se presente en este Juzgado ó cárcel del partido, para rendir indagatoria, y á su tiempo defenderse en la causa que se le sigue sobre malversación de caudales públicos; apercibiéndole de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cervera á 2 de Diciembre de 1876.—Eugenio Sanjuanbenito.—Por su mandado, Luis Trilla, Escribano.

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes de tres hombres que la noche del 18 del actual y sobre las diez y media de ella robaron en la casa de D. Antonio Fajardo, vecino de Collado-Villalba, cuyas señas, así como las del dinero robado á continuación se expresan, remitiendo tambien las personas en cuyo poder se hallare el dinero robado, á no ser que acrediten su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo se sigue.

Dada en Colmenar Viejo á 24 de Noviembre de 1876.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de S. S., Valentin Ugalde.

Señas de los ladrones.

Tres hombres, dos de estos con revolvers; estaban vestidos de pantalon negro, chaqueton del mismo color y sombre-

ros calañeses, y uno de ellos gastaba barba corrida y bigote rubio.

Señas del dinero.

De 30 á 40.000 rs. en ocho billetes de 2.000 rs. y otros varios billetes de menor cantidad, y parte de oro y plata.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á S. rapio N., conductor del coche-correo de Burgos y encargado de la parada de Madrid, y á D. Vicente Molero, Administrador que fué del mismo á fin de que dentro del término de 45 días, contados desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á rendir la oportuna declaración que está acordada con motivo de las lesiones que se infirieron á varias personas por haberse volcado el enunciado coche el día 23 de Diciembre último, ó manifiesten su residencia.

Dado en Colmenar Viejo á 29 de Noviembre de 1876.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Hilario Muñoz y Barreno, vecino de Madrid, cuya filiación y señas de la casa que habite se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó manifieste las señas de su habitación con el fin de recibirle declaración en la causa criminal que se sigue en el mismo con motivo del incendio de un carro cargado de frutas, equipaje, muebles y otros efectos el día 21 de Agosto último en la carretera de San Ildefonso, jurisdicción de Collado Villalba, y ofrecérsele la misma como perjudicado; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 2 de Diciembre de 1876.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de S. S., Santos Pinto.

Córdoba.—Derecha.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula á Doña Carmen Castellano, natural de esta capital y vecina que ha sido de la misma, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en dicho Juzgado á prestar cierta declaración en causa que se sigue en el mismo ante el Escribano que suscribe por falsificación de sellos de comunicaciones de 40 céntimos, del año pasado de 1875.

Córdoba 4.º de Diciembre de 1876.—Antonio Ravé del Castillo.

Córdoba.—Izquierda.

D. Valentín de Santiago y Fuentes, Juez de primera instancia de esta capital en el distrito de la Izquierda y su partido.

Por el presente y término de 20 días se cita, llama y emplaza á D. Ildefonso Daniel Oración, vecino de Jaén ó de Cabre, cuyas señas son estatura mediana, barba poblada, color moreno, de unos 23 años, ojos negros, pelo rizado, cejas claras, nariz aguileña y aguda, y que vestía de negro, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de dinero y efectos en la Fonda Española de esta; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 26 de Noviembre de 1876.—Valentín de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Sebastian Paraiso.

Chantada.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Ramon Cervelo, Juez accidental del partido de la villa de Chantada.

Hago saber que en la noche del 21 al 22 del corriente fueron robados de la iglesia de San Pedro de Lamedra los efectos siguientes:

Un copon de plaqué liso con interior de plata, su valor 120 rs.

Otro de latón con interior de cristal, también liso, su valor 46 rs.

Una jarra de hoja de lata con 11 ó 12 cuartillos de aceite, y de 3 á 6 duros en dinero, ignorándose quién ó quiénes fueron los autores de tal delito; por lo que ruego á las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la detención de las personas en cuyo poder se hallen los efectos referidos, poniéndolas con estos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Chantada á 30 de Noviembre de 1876.—Ramon Cervelo.—De su mandado, Manuel Fernandez Páramo.

Chelva.

D. Teodosio Pinazo y Vallis, Juez de primera instancia del partido de Chelva.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 días á Pedro José García, de 44 años de edad, vecino de Camporrobes, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza á prestar declaración de inquirir en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de reses lanaras y de cabrío á Casimiro Perez de Sinarea; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, declarándole rebelde y contumaz.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades del

Reino y sus agentes, para que en cualquier tiempo que tuviesen noticia de su paradero, se sirvan proceder á su detención y conducción á las cárceles de este Juzgado, siendo sus señas personales: edad 44 años, estatura alta, pelo entrecano, ojos azules, nariz grande, barba cerrada y roja, cara larga y color sano; viste pantalón de puntillón á cuadros, blusa de tela azul, sombrero de color de café y alpargatas de cáñamo de cara corta.

Dada en Chelva á 29 de Noviembre de 1876.—Teodosio Pinazo.—Por mandado de S. S., Francisco Belenguier.

Gandesa.

D. Pedro de Salazar y Mac-Mahon, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Jaime Meix y Domenech, de 37 años de edad, casado, Maestro de instrucción primaria, natural de Villalba, y Capitán que fué durante la guerra de la ronda de voluntarios de Guixola, para que dentro del término de nueve días se presente ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que instruye sobre retención de fondos públicos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Gandesa á 27 de Noviembre de 1876.—Pedro de Salazar.—Por disposición de S. S., José Pascual.

Gerona.

D. Arsenio Ramirez de Orozco, Juez de primera instancia de esta ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente llamo á Narciso Figueras, vecino de Cerviá, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en méritos de la causa criminal que instruye sobre malversación de caudales públicos del Municipio del referido pueblo.

Dado en Gerona á 27 de Noviembre de 1876.—Arsenio Ramirez de Orozco.—Por mandado de S. S., Felipe Puig, Escribano.

Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de Granada.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María de la Encarnación Cristina Martínez Aparicio, de esta vecindad, viuda, y de 43 años, cuyo domicilio y paradero se ignoran en la actualidad, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á cumplir la pena que la ha sido impuesta en causa sobre falsificación; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicha procesada, y si fuere habida se presente á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 30 de Noviembre de 1876.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar.

Hinojosa del Duque.

D. Martín García Casasola, Juez de primera instancia de esta villa de Hinojosa del Duque y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos cuyas señas al final se expresan, que en la noche ó madrugada del día 4 de Agosto último hurtaron dos caballerías mulares de la propiedad de D. Manuel Melina Murillo, vecino de Belalázar, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos pende por tal delito; apercibiéndoles que de no verificarlo en dicho término se sustanciará la causa en su rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez se encarga á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de Autoridad procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los tres referidos sujetos, caso de ser habidos.

Dada en Hinojosa del Duque á 26 de Noviembre de 1876.—Martín García.—El actuario, Juan J. Gomez Coronado.

Señas de los sujetos.

Tres hombres al parecer andaluces, con sus bestias, tres de ellas mulares, de talla cubierta; uno con un mulo rojo y otro una mula torda y otra castaña, montados en un burro rucio, otro en un mulo rojo con seras; y uno de ellos vestía un pantalón tablero de damas blanco y negro, chaqueta de dril, color mahón, una faja encarnada ancha y sombrero blanco nuevo.

Jarandilla.

Como Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé que en la causa seguida en este Juzgado contra Timoteo García Nieto, natural de Baños de Bujar y vecino de Yerte, soltero, panadero, de 49 años de edad, por homicidio en la persona de Angel Bermudez, se dictó sentencia por la Sala de lo criminal de la Excmo. Audiencia del distrito en 23 de Setiembre último, cuya sentencia ha sido declarada firme, y en ella se halla la parte dispositiva del tenor siguiente:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la sentencia consultada, y condenamos al procesado Timoteo García Nieto á la pena de 15 años de reclusión temporal, inhabilitación absoluta temporal durante el tiempo de la misma y en las costas originadas.»

Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael de la Puente y Falcon.—Evaristo del Rey.—Pedro Grande.—Melchor Ballesta.—Juan Pablo Fernandez.»

Y con el fin de que lo inserte llegue á conocimiento del

hermano del Angel Bermudez, llamado José Pascual, por no haberse podido notificar la mencionada sentencia por ignorarse su paradero, se ha acordado por providencia de este día se verifique dicha notificación por medio del presente.

Y para que conste firmo el presente, en cumplimiento de lo mandado, en Jarandilla á 22 de Noviembre de 1876.—Francisco Montero.

Jerez de la Frontera.—Santiago.

El Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Francisco Romero Arjona, natural de Almojén, vecino de Corral del Colegio, de estado viudo; tiene un hijo, trabajador de campo, de 63 años; es hijo de Juan y de Ana, de estatura mediana, rehecho, frente ancha con entradas, cabello entrecano, ojos pardos, nariz larga, sin patilla ni bigote, arrugas en la cara, color trigueño tostado, y viste chaqueta negra de paño, pantalón azul de verano, zapatos blancos bestos y sombrero portugués, para que dentro del término de 15 días siguientes al en que aparezca este mi edicto inserto en la GACETA DE MADRID se presente en este Juzgado ó su cárcel nacional á fin de ampliarle su declaración inquisitiva prestada en causa que contra el mismo y otro pende en este Juzgado por delito de hurto; apercibido de que trascurrido dicho término sin haberlo realizado le pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen diligencias á conseguir la detención del referido Francisco Romero Arjona, y logrado lo remitan por tránsitos y con las seguridades debidas y á disposición de este dicho Juzgado.

Jerez de la Frontera 24 de Noviembre de 1876.—José Marco.—Juan Bautista Romero.

Jerez de los Caballeros.

El Sr. D. Bartolomé Gutiérrez y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en la causa que instruye contra José Guerrero Benitez y otro por robo de dinero y otros efectos á Francisco Lopez Crisóstomo, ha acordado se cite de presentación ante su Autoridad en el término de 15 días, con objeto de prestar declaración, á José Vela y Francisco Garrido, naturales de la ciudad de Orense.

Y para que tenga efecto dicha citación por medio de los periódicos oficiales, expido la presente en Jerez de los Caballeros á 29 de Noviembre de 1876.—Felipe Márcos.

La Carolina.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Muñoz Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de la Nación española atentamente saludo y hago saber que en este de mi cargo y por ante la fé del que autoriza se sigue causa criminal de oficio contra Luis Arista Gomez y Ramon Calle Rodriguez sobre hurto de caballerías, en la que he acordado expedir la presente requisitoria, por la que y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á los Sres. Jueces arriba nombrados, disponiendo en su virtud que por los dependientes de su Autoridad se practiquen las más activas y eficaces diligencias para conseguir la captura de los gitanos Manuel Fernandez y Antonio, cuyo actual paradero se ignora, y cuyas señas á continuación se expresarán; pues en hacerlo así administrarán recta justicia.

Dado en La Carolina á 23 de Noviembre de 1876.—Francisco Muñoz y Valenzuela.—Por mandado de S. S., Eduardo Segura.

Señas de Manuel Fernandez.

Alto, delgado, abultado de cara; viste chaqueta y pantalón de paño negro, sombrero hongo negro, faja encarnada y zapatos blancos.

Idem del Antonio.

Estatura regular, algo grueso, sin barba; viste como el anterior, excepto el sombrero, que es blanco.

Lerma.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Valentín Rozas, á las Malagueñas, natural de Villamanzo y vecino que últimamente ha sido de Magaz, para que en término de 20 días se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se sigue contra Carlos Palomero Martínez, vecino que últimamente ha sido de Cobos de Corbato, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Lerma á 27 de Noviembre de 1876.—Hipólito del Campo.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á José Mendoza y Suarez, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de 30 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que instruye sobre la fuga verificada de la cárcel de Cogollos en la madrugada del 23 del actual; poviéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á 23 de Noviembre de 1876.—Hipólito del Campo.—Por su mandado, Joaquín Martínez.

Señas del fugado.

Alto, moreno, traje de presidiario, el cual pasaba conducido del correccional de Santander al de Murcia.

Lorca.

D. José Rodríguez Roda, Juez de primera instancia de la ciudad de Lorca y su partido, &c.

A todas las Autoridades de la Nación se hace saber que en el sumario de causa criminal de oficio que se está sumariando en este Juzgado y por la actuación del que refrenda sobre quebrantamiento de condena contra Ginés Pérez Romero y Luis Losada Franco, que en unión de otros se fugaron de la cárcel pública de esta ciudad el 15 del corriente, en la madrugada del mismo, han sido declarados procesados por tal delito, y mandábase recibirles inquisitiva; y como quiera que no se tenga noticia del paradero de los mismos, por la presente requisitoria se llama para que en el término de 30 días se presenten en este Juzgado; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándose el perjuicio que haya lugar, cuyos individuos son, el primero de 34 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Vélez-Rubio, de estatura regular, cara lisa, algo picada de viruelas, ojos pequeños, frente muy saliente, color moreno; vistiendo traje completo de paño basto, color oscuro, faja encarnada y montera negra de pelo; y el segundo de 41 años de edad, viudo, natural de Monforte y vecino de Cartagena, de estatura regular, color sano; vistiendo traje de un color, y cuyo término de 30 días serán contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID.

Y para que pueda tener lugar se forma la presente, en Lorca á 27 de Noviembre de 1876.—José Rodríguez Roda.—Por su mandado, Sebastian María de Alberola.

D. José Rodríguez Roda, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Pérez Piña, de 29 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, con poca barba; Isidro García García, de 35 años de edad, de estatura baja, ojos pardos, pelo negro, barba poblada y color sano, y á Francisco Andren Morata, de 22 años de edad, estatura alta, ojos pardos, pelo castaño, cara alargada, sin pelo de barba y de color moreno, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en las cárceles de este partido, de donde han sido fugados; bajo apercibimiento que de no presentarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar; requiriendo á todas las Autoridades civiles y militares para que procedan á su busca, y caso de ser habidos, los remitan á estas cárceles, en donde se encontraban constituidos en prisión provisional por causa que contra los mismos y otros se sigue sobre robo frustrado, del que resultó un homicidio; advirtiéndose que los mencionados sujetos es de presumir se encuentren en el territorio de la provincia de Almería.

Dada en Lorca á 4.º de Diciembre de 1876.—José Rodríguez Roda.—Por su mandado, Gregorio Bejarano.

Lugo.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez del partido de la ciudad de Lugo.

Por la presente requisitoria exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquiera clase que sean, se sirvan disponer la captura de Manuel Blanco, expósito de Astorga, soltero, jornalero, de 35 años de edad, cuyas señas personales se insertan á continuación, utilizando al efecto los agentes de la policía judicial y todos los demás medios que su buen celo les sugiera, poniendo aquel á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido; pues así lo he acordado en causa criminal de oficio que contra el mismo estoy instruyendo por falsedad.

Dada en Lugo á 29 de Noviembre de 1876.—Jesús Ferreiro y Hermida.—Por mandado de S. S., Benito Rodríguez.

Señas.

Estatura regular, pelo y barba rubios, cejas id., ojos claros, cara larga, color bueno rubio, nariz pequeña; viste chaqueta de paño negro vieja, chaleco id. y pantalón de estopa, camisa de lienzo; calza botas, y usa sombrero hongo negro.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, que principiarán á contarse desde su inserción en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Manuel Díaz Lopez, que residía en el barrio de la Puerta Nueva de esta ciudad, á fin de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir declaración sin juramento en causa que sobre hurto de prendas á María Juana Mcurelo se le sigue; advertido de que no verificándolo se le declarará rebelde, parándole perjuicio.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que por los medios que están á su alcance se sirvan procurar la detención del indicado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en caso de ser habido con las seguridades convenientes; pues al efecto se insertan sus señas personales.

Dada en Lugo á 1.º de Diciembre de 1876.—Jesús Ferreiro y Hermida.—El Escribano, Marcial Minguillon.

Señas de Manuel Díaz Lopez.

Edad como de 40 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz algo afilada, barba poblada, cara oval, color bueno, con algunas pintas encarnadas; viste chaqueta de paño chin-chilla color morado, chaleco azul, pantalón de pardomonte remontado; usa faja negra, camisa de lienzo, sombrero hongo, y calza alpargatas.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don José Rodríguez Fernández, natural y vecino de San Pedro de Jarnadeiro, término del Borgo, que se ausentó de su domicilio y se halla en ignorado paradero, casado, de 37 años de edad, jornalero, estatura alta, pelo castaño, bigote rojo, barba poblada, nariz regular, cara larga, boca regular, color bueno; tiene una cicatriz en la parte inferior de la frente, encima de la interna del arco superciliar izquierdo; viste chaqueta de paño de corte morado, chaleco de paño negro, pantalón de corte remontado; calza borcegués blancos, camisa de color, sombrero hongo negro; á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á deducir de su derecho en la causa que le instruyo por lesiones méanos graves inferidas á José Lopez Sanchez, de San Estéban de Jarnadeiro; bajo apercibimiento de declararle rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lugo 2 de Diciembre de 1876.—Jesús Ferreiro y Hermida.—Por orden de S. S., Benito Rodríguez.

Llanes.

D. Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de Llanes. Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Domingo del Toral, vecino de Suarias, concejo de Peñamollera, y cuya residencia actual se ignora, para que dentro de 40 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar una declaración en causa criminal; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Llanes á 3 de Diciembre de 1876.—Alejandro Puerta.—Por su mandado, Miguel Gutierrez Collado.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á D. Roberto San Martín y Ceballos, empleado en el comercio de esta plaza, que se dice mayor de edad, hijo legítimo de D. Marcial, difunto, hermano de D. Francisco San Martín y Lopez, Coronel graduado, Comandante de infantería y Secretario que fué del Gobierno militar de Burgos, donde falleció en la noche del 23 al 26 de Octubre último, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de hacerle una notificación que se interesa en exhorto procedente de la sumaria que se instruye en el de dicha ciudad de Burgos en averiguación de las causas que produjeron la muerte del referido D. Francisco San Martín.

Madrid 23 de Noviembre de 1876.—V.º B.º.—Sebastian Carrasco.—El Escribano, Pio del Pozo.

Por providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, refrendada del infrascripto actuario, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes de D. Manuel Gonzalez Tenon, vecino de esta Corte, que falleció intestado en 21 del corriente, para que en el término de 30 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador en forma á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Noviembre de 1876.—El actuario, Pio del Pozo. —P

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Tomás Pellicer Jorge, deportado que ha estado en la plaza de Ceuta, y á cuyo individuo, habiendo obtenido su libertad, se le concedió pase por la Comandancia general de dicha plaza para trasladarse á esta Corte á fijar su residencia, sin que consten otras circunstancias y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que se sigue contra Pedro Alvarino Gomez y consorte sobre hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 30 de Noviembre de 1876.—Sebastian Carrasco.—Por su mandado, Antolin Murga.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte se anuncia el fallecimiento sin testar de la Sra. Doña Lucía Ana María Azorin y Clemente, viuda de D. Pedro Pavon, que tuvo lugar el día 28 de Agosto último en su casa-habitación, calle del Desengaño, números 9, 11 y 13, á fin de que las personas que se crean con derecho á heredarla comparezcan en este Juzgado dentro del término de 20 días á deducir el que les asista; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; y se previene que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna á reclamar la herencia.

Madrid 4.º de Diciembre de 1876.—V.º B.º.—Bernad.—El Escribano, Enrique de Navarrete. —P

Madrid.—Congreso.

D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Hago notorio que en los autos de concurso limitado al juicio de quita y espera en que se ha presentado D. Juan Durán y Lopez, repartido á este Juzgado y Escribanía del que re-

frenda, se ha acordado en providencia de 23 del actual aplazar la celebración de la junta de acreedores que había de haber tenido lugar en el referido día 23, para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo del ex-convento de las Salesas; á cuya junta se previene concurren todos los acreedores del expresado Sr. Durán, acompañados de los títulos que justifiquen sus créditos; con apercibimiento que de no verificarlo no serán admitidos en ella, á cuyo fin se les cita por medio del presente edicto.

Dado en Madrid á 27 de Noviembre de 1876.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Antolin Valdés. —P

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que hayan depositado ó impuesto capitales en la casa establecida por D. Manuel Pareja en esta Corte, calle del Espíritu Santo, núm. 6, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el Juzgado de mi cargo, situado en el ex-convento de las Salesas, á prestar declaración en causa que estoy instruyendo con motivo de la desaparición del D. Manuel; advirtiéndoles que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos.

Dado en Madrid á 25 de Noviembre de 1876.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Vivó.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que hayan depositado ó impuesto capitales en la casa establecida por D. Joaquin Molins en esta Corte, calle de la Madera Alta, núm. 41, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el Juzgado de mi cargo, situado en el ex-convento de las Salesas, á prestar declaración en causa que estoy instruyendo con motivo de la desaparición del D. Joaquin; advirtiéndoles que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos.

Dado en Madrid á 29 de Noviembre de 1876.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Vivó.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del infrascripto Escribano, se cita y llama á cuantas personas presenciaren la tarde del 23 del actual que en la calle de la Palma y trayecto que hay desde la de Fuencarral á la Corredera Alta, pisase un caballo al hombre que lo llevaba del ramal, para que dentro del término de seis días comparezcan en la sala-audiencia del indicado Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por lesiones á Francisco Fuentes; bajo apercibimiento de que si dentro del expresado término no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Noviembre de 1876.—V.º B.º.—El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

Málaga.—Alameda.

D. Idefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por el presente se anuncia el fallecimiento intestado de Doña María Gonzalez Carrasco, ocurrido en esta capital el 2 de Febrero del año pasado 1870, esposa que fué de D. Felipe Ventaja Uceda; y se convoca á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de 30 días.

Dado en Málaga á 23 de Noviembre de 1876.—Idefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Pando y Díaz. —P

Málaga.—Santo Domingo.

D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, á Rafael Alvarez Rosales, natural y vecino de Alhaurin de la Torre, casado, molinero, de 25 años, á fin de que se presente en esta cárcel pública para extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones; apercibido de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del Alvarez.

Dada en Málaga á 23 de Noviembre de 1876.—José L. de Azcutia.—Miguel Gutierrez.

Manresa.

D. Francisco Toda y Tortosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los más próximos parientes de Juan Francisco Uli, voluntario é individuo de la ronda de Sallent, natural segun indicios de un pueblo del partido de Tremps, para que comparezcan en este Juzgado en méritos de la causa criminal seguida sobre homicidio de dicho Uli contra Buenaventura Marsal y Ubach, á quien por sentencia firme de S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, entre otras penas, se ha condenado á la indemnización de 4.500 pesetas á los herederos del difunto Juan Francisco Uli, para que dentro de 15 días, desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, deduzcan su

derecho; parándose de lo contrario el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manresa á 24 de Noviembre de 1876.—Francisco Toda.—De orden de S. S., José María de Más, Escribano.

Manzanares.

D. Eduardo Malpica y Gandarias, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por la presente se llama, cita y emplaza á las dos gitanas que manifestando llamarse Manuela y Pura, y cuyas señas personales se insertarán, quitaron, valiéndose al efecto de extraños artificios, 4.000 rs. á Francisco García Nuñez y Díaz, panadero y vecino de esta villa, uno de los días del próximo pasado mes de Junio, para que en el preciso término de 20 días, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se instruye con motivo de tal hecho; apercibidas de que de no verificarlo les parará el perjuicio que proceda.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca, captura y remisión á este Juzgado con las convenientes seguridades.

Dada en Manzanares á 30 de Noviembre de 1876.—Eduardo Malpica.—Por mandado de S. S., Lope D. Pallares.

Señas.

Las de la que dijo llamarse Manuela, son: estatura regular, gruesa, como de 50 años, morena y con el traje de gitana, sin que tenga seña particular alguna.

Las de la que expresó llamarse Pura, son: estatura regular, gruesa, no tan morena como la Manuela, con igual traje, aunque de mejor calidad, y con la especialidad de tener cortada ó comida la punta de la nariz, al parecer efecto de un cáncer, como de 40 años.

Marbella.

D. Juan Rico y Fraiz, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial la busca de una burra, baja de cuerpo, parda, con una raya por el lomo, negra, que le cruza los brazos, de seis años, recién esquilada, y un tumor en la oreja derecha; cuya bestia fué hurtada en la madrugada del día 12 del corriente á D. Miguel Arroyal, de esta vecindad, por José Castillo, vecino de Granada, contratista ó capataz que fué en Setiembre y Octubre últimos en la carretera de la colonia de San Pedro Alcántara á la de Estepona; cuyas señas son: bajo de cuerpo, como de 45 años, hinchado al parecer como de haber sufrido calenturas, moreno y abultado de cara; viste chaqueta parda con ribete negro, pantalón del mismo color y botines de becerro blanco, de cuyo sujeto encargo así bien la detención y conducción á este Juzgado, y lo llamo, cito y emplazo para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante la mesa de dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre el expresado delito; apercibido que de no presentarse ó ser habidos en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Marbella á 24 de Noviembre de 1876.—Juan Rico.—Por su mandado, José Galbeño.

D. Juan Rico y Fraiz, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Pedro García Valles, patron de la escampavía *Vestal*, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado ó el de primera instancia de Berja á prestar indagatoria en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre contrabando; apercibido que de no verificarlo en dicho plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Marbella á 26 de Noviembre de 1876.—Juan Rico.—Por su mandado, José Galbeño.

Mondónedo.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. José García de Castro, Juez de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á cinco ó seis hombres desconocidos, cubierta la cara con bufanda y armados, ignorándose otras señas, que en la noche del 14 al 15 de los corrientes se presentaron en la parroquia de San Vicente de Rigosa, término municipal de Pastoriza, y robaron de casa de Manuel Andion, de la misma vecindad, los efectos que se insertan á continuación.

Y á la vez exhorto y ruego á toda clase de Autoridades, así civiles como militares de cualquiera clase que sean, procedan por cuantos medios su celo les sugiera á la busca y captura de los referidos hombres y de los efectos que se expresarán, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en la ciudad de Mondoñedo á 25 de Noviembre de 1876.—José García de Castro.—Por mandado de S. S., Nazario Seco.

Efectos robados.

Una yegua color castaño oscuro, de seis palmos y medio de alzada, de nueve á diez años de edad, herrada de las manos, crin derecha recortada, preñada del conorario, con una man-

cha blanca perpendicular, estrecha y continuada desde el medio de la frente á la nariz, el pié derecho blanco, y con la seña especial de tener un agujero ó canal en la parte interior del casco de la mano derecha entre la parte blanda y dura del mismo, aparejada con una albarda casi nueva, con atafal de becerro del mismo uso, una especie de almohada de picote rellena de paja, una manta encarnada, tambien de medio uso, y cincha de lana forrada de estopa en sus extremos, y atado á la argolla de hierro un cordel de lino nuevo.

Una capa de paño entrefino color castaño oscuro, corchetes ó broches de plata dorada, embozos de terciopelo morado, contrabandas de rasel, cuello de paño castaño, forrado de terciopelo tambien morado.

Otra id. usada de paño castaño y grueso, bandas encarnadas y cruzadas, cuello de terciopelo morado con un retazo de diferente paño en la espalda, y otro id. metido en pieza junto á la costura del medio.

Un pantalón de paño de corte cruzado, de hechura de mandil recortado, nuevo.

Otro id. tambien nuevo, de paño castaño.

Dos chaquetas de paño chinchilla, una nueva y otra más usada, forradas una de tartan encarnado y rayado á lo largo, y la otra de tartan verde cruzado y bolsillos cubiertos del mismo tartan.

Un chaleco de corte casi nuevo, con un bolsillo por adentro de lienzo y sin cuello.

Un vaso de plata con dos asas.

Un reloj de bolsillo, de los antiguos, con una cadena amarilla, y otra suelta de plata con una llave en su extremo.

Un paraguas de buena, cubierto de lienzo azul, con puño de asta negra.

Tres camisas de hombre y un calzoncillo de lienzo del país, nuevas.

Des navajas de bolsillo, una con mango negro y tenedor y la otra de dos hojas con mango de nácar, tambien con tenedor.

Un cañotero amarillo y una petaca de paja.

Un pañuelo nuevo de lana floreado por el medio, y otro idem francés y otro encarnado, tambien floreados del mismo modo.

Una mantela de paño castaño casi nueva, con ribetes de paño azul y trenzas encarnadas.

Un vestido de mujer de estameña fina con la costura ó bastilla deshecha.

Tres pañuelos de merino, uno encarnado, otro amarillo y otro morado.

Cuatro de seda, dos blancos y dos amarillos, y dos blancos de lienzo.

Dos toallas con cenefa encarnada.

Un mantel y una toalla de alamanisco.

Dos sábanas de tres lienzos y otra de dos y media, nuevas y de género del país, y otra de dos lienzos.

Una docena de camisas de mujer.

Tres pañuelos blancos de las narices.

Dos almohadas con encaje, una nueva y otra usada, de algodón.

Dos pantalones de paño mezclilla, uno remontado de chinchilla y otro de paño rayado.

Una chaqueta de paño negro con cinta alrededor.

Un sombrero nuevo color canela.

Un pañuelo encarnado de lana y nuevo.

Una basquiña de estameña negra con la costura deshecha.

Dos dengues nuevos de paño fino con cinta alrededor.

Dos refajos de lana blanca mezclada con lino, con cinta encarnada y amarilla y cordón del mismo color.

Tres enaguas de lienzo del país.

Un candado de hierro de una caballería.

Un barrenó de mediano grueso.

Dos pares de pendientes de mujer y uno del cuello.

Un par de medias negras.

Cinco quesos.

Ocho libras de manteca.

Treinta id. de tocino.

Un lacon.

Qeho libras de longaniza.

Seis de miel en un puchero.

Una docena de huevos.

Treinta libras de pan de centeno.

Una sobre carga de esparto con cuerda nueva de lino.

Dos cuerdas de lino.

Cuatro costales de mezcla de lana y lino, su porte de cinco y seis ferrados.

Siete madejas de estopa y lienzo.

Veinte varas de lienzo y 24 de estopa.

Tres mantillas, dos nuevas de paño fino negro con terciopelo, y la otra de paño castaño usado con cinta.

Una moneda de oro de 320 rs.

Tres de á 400.

Como cosa de 3 á 4 duros en plata, y otras 4 pesetas en calderilla.

Murcia.—Catedral.

D. Jerónimo Ros Arroniz, Juez municipal y encargado del de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber que en este de mi cargo y actuación del que refrenda, por el Procurador D. Francisco Marco Ramos, en nombre de D. Santiago Agüera Manzano, se ha presentado escrito en solicitud de que se le declare pobre para litigar contra los Sres. D. José, D. Mariano y D. Francisco Zaballuru y Basabe, pidiendo por medio de otrosí que no siendo conocido el domicilio de dichos señores, se les haga la notificación en la forma que previene el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil; y acreditada la personalidad del re-

ferido Procurador por medio de testimonio de la copia del poder, en providencia del día de ayer se ha conferido traslado de su pretension de pobreza á los significados Sres. D. José, D. Mariano y D. Francisco Zaballuru y Basabe por término de seis días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegando á conocimiento de dichos señores, puedan personarse legalmente en este Juzgado á evacuarlo; prevenidos que en otro caso les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Murcia á 24 de Noviembre de 1876.—Jerónimo Ros.—Por mandado de S. S., Valentin Solano. —P

D. Jerónimo Ros Arroniz, Juez municipal y encargado del de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber que en este de mi cargo y presente actuario, por el Procurador D. Mariano Balerjola Albaladejo, en nombre de Ramon Avilés Ortiz, vecino de Sucina, se ha presentado escrito en solicitud de que se le declare pobre para litigar contra los Sres. D. José, D. Mariano y D. Francisco Zaballuru y Basabe, pidiendo en un otrosí de su demanda que no siendo conocido el domicilio de dichos señores, se les haga la notificación en la forma que previene el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil, y en providencia de 23 del actual se ha conferido traslado de la referida pretension de pobreza á los significados Sres. D. José, D. Mariano y D. Francisco Zaballuru y Basabe por término de seis días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegando á conocimiento de los indicados señores puedan personarse legalmente en este Juzgado á evacuarlo; prevenidos que en otro caso les parará el perjuicio consiguiente. —P

Dado en Murcia á 25 de Noviembre de 1876.—Jerónimo Ros.—Por mandado de S. S., Valentin Solano.

D. Jerónimo Ros Arroniz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Catedral de Murcia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los gitanos conocidos por Chivarra, Juanele y su hija llamada Nieves, un tal Blas y su mujer Juana, moradores todos en el Carralazo, y Antonio, hijo de otro Juanele, que vivía en la calle de Campaneros, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á declarar como testigos en la causa que estoy instruyendo sobre homicidio del gitano conocido por el Fraile.

Murcia á 30 de Noviembre de 1876.—Jerónimo Ros.—Por su mandado, Manuel Cornejo.

Novelda.

D. Francisco Lopez Aldeguer, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramon Belló y Abad, natural y vecino de esta villa, molinero, de 44 años de edad, tuerto del ojo izquierdo, alto, delgado, moreno, de ojos pardos, pelo castaño, que viste á uso del país, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en las cárceles de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de ocho gallinas; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la captura del sujeto de que se trata, y lo remitan en su caso á disposición de este Juzgado.

Dada en Novelda á 24 de Noviembre de 1876.—Francisco Lopez Aldeguer.—De su orden, Antonio Sanchez.

Oviedo.

D. Rafael Solís Liebana, Juez de primera instancia de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Baltasar Riestra, alias Cristo, vecino de Santullano, arrabal de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, á fin de prestar declaración en causa que contra el mismo se sigue por lesiones á José Antonio Cabal; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo á 1.º de Diciembre de 1876.—Rafael Solís Liebana.—Por su mandado, Cayetano Meana.

Palma.—Catedral.

D. Francisco de Paula Puig, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma y su partido.

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á las herencias intestadas de Clara Francisca Bil y Ferrer y Mariana Ana Sastre y Bil, fallecidas en esta capital, de donde eran naturales, en 15 y 22 de Setiembre de 1865, del cólera morbo, y á la de Matías Bartolomé Sastre Expósito, cuya muerte para los efectos civiles se solicita, para que en el término de 20 días, que empezarán á correr desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten á reclamar los derechos de que se crean asistidos; pues así queda mandado en los autos sobre muerte intestada de las personas referidas, y declaración de muerte para los efectos civiles del Sastre; advirtiéndose que se reclama la herencia de Clara Francisca Bil á favor de sus

hijos Catalina, Clara, Tomás y María Ana Sastre y Bil, y la de esta última para los suyos Antonio y Bartolomé Roca y Sastre.

Palma 16 de Noviembre de 1876.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Enrique Bonet.

Pamplona.

D. Valentín Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber que en la causa criminal pendiente en este Juzgado por homicidio de Domingo Latasa, ejecutado en el pueblo de Esquiroz la noche del 1.º del corriente, se halla decretada la prision de los presuntos autores y declarados procesados José María Gorraiz y Esparza, natural de Noain y domiciliado en Barbatáin, de estado soltero, de oficio labrador, de edad de 29 años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, barba poca, color moreno, y vestido de pantalon, chaqueta y chaleco de lana, boina azul, alpargatas valencianas y calcetines blancos, y Martid Errea y Beramendi, natural de Urroz, con último domicilio en Barbatáin, de 26 años de edad, soltero, labrador, de estatura regular, pelo rojo, ojos castaños, nariz regular, cara y color bueno, barba naciente; vestido de pantalon y chaleco de lana rayada, blusa de algodón blanquecino rayada, boina azul, calcetines de hilo y alpargatas valencianas; y habiéndose asentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero, como comprendidos en el número 4.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se ha mandado expedir la presente requisitoria, por la cual se llama y busca á los nombrados procesados ausentes, para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado y su cárcel pública; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la citada ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Pamplona á 28 de Noviembre de 1876.—Valentin Moreno.—Por su mandado, Dionisio Iturbide.

Puigcerdá.

El infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Puigcerdá.

Certifico que en el sumario que se sigue en este Juzgado y bajo mi actuación contra D. Tomás Durán y Garreta y D. Estéban Soler sobre falsedad, consta la siguiente:

«Cédula.—En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido con providencia del día 25 del actual dictada en el sumario que instruye contra D. Tomás Durán y Garreta y D. Estéban Soler y Badía, Alcalde constitucional de esta villa, sobre falsedad, se cita á D. Agustín Menéndez y D. Juan García Bravo, Tenientes que fueron de la compañía de voluntarios movilizados de esta villa, á Ramon Vallmajor y Conrado Comas Boada, sargentos primeros de la misma, y á los voluntarios de la propia compañía Francisco Bové y Cabanas, Pedro Iglesias, Francisco Durán y Naudó, Antonio Comas Lora, Antonio Comas Tern, Juan Subirana Corto, Francisco Sabré Ricart, Juan Sabré Ricart, Ramon Parnau Nogués, Pedro Guitart Llausá, Francisco Isern Ballant, Francisco Isern Bertran, Antonio Parnau, Isidro Dosta Clot, Pedro Vilella Bonet, José Ribot Garriga, Juan Turá Simó, Andrés Rufiandes Condominas, Francisco Baguería Cardona, Francisco Bagaria Salt, Ramon Elaret Armós, Juan Artigas Brangoli, Juan Artigas Francolí, Buenaventura Aulet Vidal, Francisco Echeran Agusti, Francisco Francolí Cutchet, Isidro Francolí Cutchet, Pedro Puig Patan, Francisco Pujol Arnau, José Condominas Vidal, Pable Comas Llatas, Pedro Parsamon Serras, Juan Isern Bertran, José Mora Taña, Francisco Meya Vancó, Francisco Casadesus Comas, Pedro Vidal Julian, Francisco Tapias Conut, Juan Sabría Parramon, Antonio Conominas Cardona, Ramon Tarrés Duat, Buenaventura Valls Valls, Isidro Capdevila, Jaime Granés, Pedro Aymerich, Macías Ginesta, Hipólito Barris, Buenaventura Roca Xiroga, Pedro Freixa Aulet, Juan Isern Capdevila, Isidro Vidal Julian, Juan Capdevila Sclsona, José Corominas Pujol, Luis Terradas Masilla, José Prat, Antonio Pallarola, Ramon Pallarola, Estéban Boix, Francisco Turá Ballan, Ramon Vidal y Capdevila, Isidro Vidal y Capdevila, José Porta Sanmartí, Francisco Rabés Maurrell, Buenaventura Subiela y Pedro Formanti, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la insercion de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado ó manifiesten su domicilio, á fin de recibirles declaracion en méritos de dicho sumario; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Puigcerdá 27 de Noviembre de 1876.—Leoneio Salsas, Escribano.

Concuerda á la letra con su original, á que me remito.

Y para que conste firmo el presente en Puigcerdá á 29 de Noviembre de 1876.—Leoneio Salsas, Escribano.

Redondela.

D. Crisanto Pereira Noguero! Foyo, Juez de primera instancia accidental de la villa de Redondela y su partido.

Hago saber que por providencia de hoy dictada en causa que se instruye por la Escribanía del infrascrito contra Juan Benito Miguez, casado, de oficio cesterero y vecino de la parroquia de Sejamonde, lugar de los Balos, sobre hurto de varas de castaño de la propiedad de Juan Benito Martínez de Villar, estando acordado que dicho procesado comparezca en la audiencia de este Tribunal á rendir declaracion de inquirir, despues de habersele buscado en su domicilio, sin que pudiera ser habido, é ignorándose el lugar de su hijo paradero, dispuse emplazarle por esta requisitoria y término de 10 dias, á contar desde la insercion de la misma en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, y con tal objeto le cito y llamo; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el per-

juicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Redondela á 27 de Noviembre de 1876.—Crisanto P. Noguero! Foyo.—De orden de S. S., Manuel Rivas.

Salamanca.

D. Lucio Merino Velasco, Juez de primera instancia de esta ciudad de Salamanca y su partido.

Hago saber que en el Juzgado de primera instancia de esta capital y Escribanía del que refrenda penden diligencias de abintestado á consecuencia del fallecimiento intestado de José Recio, vecino que fué del Pino, y en el que es parte Alejandro Recio Aparicio, hijo del finado, cuyo paradero se ignora; y con tal motivo se le cita por medio del presente edicto para que comparezca dentro del término legal y en forma en dicho Juzgado y expediente referido; pues de no verificarlo le parará los consiguientes perjuicios.

Dado en Salamanca á 21 de Noviembre de 1876.—Lucio Merino.—Agustin Bello. —P

San Roque.

D. Evaristo Calderón y Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al conocido por Pepe el Malagueño, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que contra el mismo instruyo por hurto de una vaca á D. Juan Gonzalez, vecino de Jimena; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

San Roque 23 de Noviembre de 1876.—Evaristo Calderón.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres.

Santafé.

D. Guillermo de la Escosura y Giner, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á tres hombres desconocidos que el día 29 de Octubre último hirieron y robaron un duro á Ramon Hernandez Martinez, vecino de Granada, en ocasion que iba conduciendo un carro de mulas por término de Pinos Puente; bajo apercibimiento de que de no presentarse en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santafé á 27 de Noviembre de 1876.—Guillermo de la Escosura.—Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Granados.

Santiago.

D. Cristóbal Perez Monte, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público que formada la pieza segunda en el concurso necesario pendiente en este Juzgado contra el relojero Don José Perez Argüelles, se acordó la convocacion de junta general para el exámen de los créditos; y en su consecuencia por medio de este edicto cito á los acreedores personados y á los que aun no han comparecido ni producido siquiera los títulos justificativos de dichos créditos para que concurran á la referida junta, la cual tendrá lugar en esta sala de audiencia el día 30 de Diciembre entrante, á las doce de su mañana.

Santiago 23 de Noviembre de 1876.—Cristóbal Perez Monte.—El actuario, José Peon. —P

Sariñena.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa y ejerciente el de primera instancia de la misma y partido, se llama, cita y emplaza á Narciso Lacaon, vecino que fué de Castejon de Monegros, para que en el término de seis dias comparezca en dicho Juzgado para prestar declaracion en causa que pende en la Escribanía del que refrenda sobre hurto de leña.

Sariñena á 1.º de Diciembre de 1876.—Joaquin Domingo Martell.

Sevilla.—Magdalena.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 15 dias, á contar desde la insercion de esta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, á Doña María O'Conner Herbert, natural de New-York, que fué vecina de esta ciudad en la calle de San Eloy, núm. 47, soltera, de 29 años de edad, para que comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en causa contra la misma por lesiones; y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares dispongan la práctica de diligencias por sus dependientes para que tenga lugar la comparecencia en este Juzgado de la Doña María O'Conner y Herbert.

Dada en Sevilla á 23 de Noviembre de 1876.—Fortunato Caña.—El actuario, Idefonso Valdivia.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, contados desde el de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á Francisco Soto Galan, natural de Córdoba, de esta vecindad, soltero, guarnicionero y de 23 años de edad, para que se presente en la cárcel de esta capital con el fin de notificarle la ejecutoria recaida en causa contra el mismo por lesiones menos graves á Manuel Perez Berlanga, y extinga las penas que por la misma le han sido impuestas; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares dispongan la captura del antedicho rematado, comuni-

cando á este Juzgado el resultado que ofrezcan las diligencias que al efecto se practiquen.

Dado en Sevilla á 23 de Noviembre de 1876.—Fortunato Caña.—El actuario, Manuel Martinez y Reyna.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, contados desde el de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, á la llamada Felipa, casada con Bartolomé Antonio Olalla, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presente en la cárcel de esta capital á oír y responder á los cargos que le resultan en causa que contra la referida instruyo por hurto de varias alhajas y prendas de ropa á D. José Gijon; pues de no hacerlo en dicho término se proveerá lo que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares dispongan la detencion de dicha procesada, comunicando á este Juzgado el resultado que ofrezcan las diligencias que al efecto se practiquen.

Dado en Sevilla á 23 de Noviembre de 1876.—Fortunato Caña.—El actuario, Manuel Martinez y Reyna.

Sevilla.—San Roman.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Almeda Martinez, natural de Puente Genil, vecino de esta ciudad, casado, jornalero, de 54 años de edad, á fin de que en el término de 30 dias á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, se presente en la cárcel nacional del partido para oír la notificacion de la sentencia y cumplir la condena que se le ha impuesto en causa que se le ha seguido en este Juzgado por lesiones.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales se sirvan dar las órdenes oportunas á los individuos que componen la policia judicial de sus respectivas demarcaciones, á fin de que procedan á la busca y captura del Almeda y Martinez, poniéndolo en dicha cárcel nacional á disposicion de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 23 de Noviembre de 1876.—Enrique Iñiguez.—El actuario, José María Naranjo y Mihura.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Antonio Durán Lancham, natural y vecino de Llerena, de estado viudo, edad 30 años, oficio jornalero, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado ó en el presidio para hacerle saber la ejecutoria recaida en la causa seguida contra el por quebrantamiento de condena; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 27 de Noviembre de 1876.—Enrique Iñiguez.—El Escribano, Francisco Garcia.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad de Sevilla.

En virtud de providencia que he dictado en este dia en la causa pendiente en este Juzgado contra Eulogio Fernandez, de estatura poco menos de cinco pies, algo grueso, color claro, un poco rubio el cabello, cara redonda, ojos pardos, barba ninguna, nariz y boca regulares, vistiendo americana de algodón con listas blancas, pantalon del mismo género y color, como asimismo la gorra que usa, zapatos viejos de becerro blanco, y come de edad de 48 años, sin que consten otras circunstancias, por robo de metálico, cito, llamo y emplazo al referido para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan de la explicada causa; apercibido que de no verificarlo en dicho término se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para que no pueda alegar ignorancia se fija la presente en Sevilla á 27 de Noviembre de 1876.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Ricardo Rubio.

Sos.

D. Rodrigo Lopez de Artieda, Juez municipal de esta villa, ejerciente la judicatura de primera instancia del partido por indisposicion del propietario.

Por el presente segundo edicto hago saber que habiendo sido nombrado D. Ignacio Martin Belaustegui Registrador de la propiedad de Aranda de Duero, y cesado en su virtud en el de este partido, que desempeñaba con fecha 24 de Febrero último, á fin de que el mismo pueda reintegrarse de la fianza que tiene prestada á las resultas de dicho cargo; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria, se anuncia así á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el referido Registrador.

Dado en la villa de Sos á 30 de Noviembre de 1876.—Rodrigo Lopez de Artieda.—Por su mandado, Antonio Sanz.

Sueca.

D. Peregrin Herrero y Zorita, Notario Archivero y Escribano Secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Sueca y su partido.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. D. Nicolás Grustan, Juez de primera instancia de este partido, del

dia de hoy, dictada en causa sobre hurto de dos mantas, se cita á Miguel Félix y Torres, vecino de Tabernes, soldado del regimiento del Rey, primer batallón, quinta compañía, para que dentro del término de 20 días se presente en dicho Juzgado para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento que de no realizarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Suena 30 de Noviembre de 1876.—Peregrin Herrero.

Toledo.

Licenciado D. Matías Rico, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Juan Rafael García Saavedra, natural de Aldea del Campo Albillo, partido de Orihuela, hijo de D. José y Doña María, casado con Doña Nicasia Martín de Vidales, y de la edad de 33 años, ocurrida en el pueblo de Vargas el 12 de Octubre último, en cuyo punto ejercía el cargo de Notario.

En su virtud se llama á todos los que se crean con derecho á heredarle para que lo deduzcan ante este Juzgado dentro de 60 días; pues así lo tengo acordado en los autos de abintestato pendientes con tal motivo.

Dado en Toledo á 23 de Noviembre de 1876.—Licenciado Matías Rico.—Por mandado de S. S., Jerónimo Montero.—P

Tolosa.

D. Eduardo de Urrecha, Juez de primera instancia de esta villa de Tolosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Goyeneche, vecina que ha sido durante la dominación carlista de la villa de Andoain, y ántes y despues de la de Rentería, y cuyo paradero actual se ignora, así como sus señas, para que comparezca en este Juzgado dentro de 15 días á responder á los cargos que le resultan en causa que en el mismo se sigue por usurpación de la propiedad; bajo apercibimiento de que si no se presentare le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Tolosa á 29 de Noviembre de 1876.—Eduardo de Urrecha.—Por mandado de S. S., Basilio Azcuna.

Tordesillas.

D. Luis del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Hago saber que habiendo cesado el Registrador de la propiedad de este partido D. Andrés Maroto Amo por virtud de jubilación; en conformidad á lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria, he acordado se anuncie en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid* á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador.

Tordesillas 29 de Noviembre de 1876.—Luis del Castillo.—Ildefonso Ferrin.

Torrejilla de Cameros.

D. Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ildefonso García Ibañez, alias Maguillas, vecino de Anguiano, partido judicial de Nájera, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días se presente en la cárcel de partido, mediante no haberlo hecho en este Juzgado, á pesar de haber sido llamado anteriormente con el fin de hacerle saber el fallecimiento de su Procurador en la causa que contra él pende en la Superioridad sobre daños en el monte de Laguna.

Al propio tiempo requiero á todos los Sres. Jueces y demás Autoridades y funcionarios de policía judicial á fin de que practiquen las más activas diligencias para la pronta captura del referido Ildefonso García Ibañez, y en caso de ser habido se sirvan disponer su conducción á estas cárceles por estar decretada su prisión.

Dada en Torrejilla de Cameros á 29 de Noviembre de 1876.—Facundo Lopez.—Por su mandado, Vicente S. Ibañez.

Torrijos.

D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid*, hago saber que á virtud de causa criminal pendiente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda contra tres gitanos tratantes en caballerías, por haber hallado en su poder cuatro mulas sin la correspondiente guía, cuya reseña se hace á continuación, he acordado se expidan requisitorias por término de 15 días, interesando á las personas á quien faltare alguna caballería de las señas de las mencionadas, comparezcan en este Juzgado con los medios de prueba bastantes á acreditar la propiedad de ellas y manifestar lo que crean procedente respecto á su desaparición, ó cuanto tenga relación con los hechos que se pesiguen.

Dado en Torrijos á 30 de Noviembre de 1876.—Vicente Cano Manuel.—El Escribano, Francisco José del Pozo.

Reseña de las caballerías.

Una mula castaña, cabos negros, de 30 meses, alzada un metro y 30 centímetros, con lunares blancos en los costillares producidos por la carga, fria de riñones; valuada en 145 pesetas.

Otra id. negra pecaña, de unos 30 meses de edad, alzada un metro y 27 centímetros, con un lunar blanco en el dorso producido por la carga; su valor 195 pesetas.

Otra id. pelo pardo, de unos 13 años de edad, alzada un metro y 35 centímetros, con un lunar blanco en el dorso producido por la carga; su valor 135 pesetas.

Y otra id. castaña oscura, de unos 13 años de edad, alzada

un metro y 37 centímetros, con lunares blancos en el dorso y costillares, producidos por la carga, aireada del cuarto trasero; su valor 105 pesetas.

Tudela.

D. Valero Arpal y Olite, Comandante Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Extremadura, núm. 13.

Habiendo desertado desde la plaza de Barcelona José Janer y Bundó, soldado de este regimiento, á quien estoy sumariando por dicho delito; y usando de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente y tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido José Janer y Bundó, señalándole el cuartel de la ciudad de Tudela, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de este, á fin de que pueda dar sus descargos y defensas; en el concepto que de no comparecer en el plazo fijado se seguirá la causa y sentenciará por el Consejo de guerra competente sin más llamarle ni emplazarle, por estar así mandado por S. M.

Y para que conste y llegue á noticia de todos se publica también en Tudela de Navarra á 30 de Noviembre de 1876.—El Fiscal, Valero Arpal y Olite.

Utrera.

D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pablo Vera Martín, vecino de Córdoba; á Juan Orza, que lo es de Montoro, y á Antonio Gabira Parejo, de Cádiz, cuyo paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la causa que en el mismo se sigue sobre hurto de tres caballerías de la propiedad de José Antonio Muñiz, de esta vecindad; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Utrera á 21 de Noviembre de 1876.—Licenciado Vicente Blanes.—Por mandado de S. S., Antonio Carrion.

D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Baeza Perez, natural de las Cabezas de San Juan, padre de Manuela Baeza Flores, de quien se ignoran las demás circunstancias personales y actual paradero, para que en el término de 10 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á ejercitar su derecho en la causa que en el mismo se instruye contra Manuel Peña Jimenez, vecino de Lebrija, sobre violación de la Manuela Baeza Flores; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Utrera á 27 de Noviembre de 1876.—Licenciado Vicente Blanes.—Por mandado de S. S., Antonio Carrion.

Vera.

D. José María Castelló y Carrasco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Ortega Albacete, Pedro Ortega Higuera, José Rodríguez Valera y María Gilabert, vecinos de Cuevas, para que en el término de 10 días, contados desde que tenga lugar la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado los tres primeros á ratificarse en sus declaraciones, y la última para que conteste al tenor de los particulares articulados por la defensa de Antonio Rojas García, contra quien se sigue causa criminal con otros consortes por homicidio de Martín Jimenez Perez y lesiones á otros consortes.

Dado en Vera á 29 de Noviembre de 1876.—José M. Castelló.—Por orden de S. S., Juan Lopez.

Vivero.

D. Manuel Mella Montenegro, Juez de primera instancia del partido de Vivero.

Por el presente y en virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Pinar del Rio, hago notorio que este se halla entendiendo en autos de abintestato por muerte de D. Manuel Ventosa y Fernandez, natural de la parroquia de San Miguel de las Negredas, término municipal de Riobarba, casado con Doña Manuela Lopez Lorenzo, de la que tuvo dos hijas nombradas Josefa y Nicolasa; y en su virtud llamo á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan ante dicho Juzgado dentro del término de dos meses, contados desde la fijación del último anuncio.

Dado en la villa de Vivero á 23 de Noviembre de 1876.—Manuel Mella.—Por mandado de S. S., Antonio Pernas Martínez.—P

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal sobre robo de dinero y efectos á Prudencio Faro, vecino de Farlete, el día 22 de Setiembre último en el camino que conduce desde Zaragoza á Farlete y sitio denominado el Coscojar, y he acordado la detención de dos hombres desconocidos que fueron los que le robaron; y por lo tanto ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance averigüen su paradero, y procedan á su captura y conducción á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 22 de Noviembre de 1876.—Mariano Valcayo de Toro.—De su orden, Mamés Ariza.

Señas de los desconocidos.

Uno llevaba la cara cubierta, y el otro llevaba un trabuco y tenía la cara morena y delgada, poca barba, de unos 24 á 30 años de edad, y los dos iban vestidos de pantalon.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal en averiguación de los autores del robo de un burro cárdeno, de la propiedad de Ramon Notivol, vecino de esta ciudad, ejecutado en la noche del 27 de Setiembre último al lechero Gerónimo Domingo en el monte Castellar cuando bajaba á conducir la leche; y he acordado la detención de cuatro hombres desconocidos, que fueron los que lo verificaron.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance averigüen el paradero de dichos hombres, cuyas señas se expresan á continuación, y procedan á su captura y conducción á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 27 de Noviembre de 1876.—Manuel Valcayo de Toro.—De su orden, Mamés Ariza.

Señas de los desconocidos.

Uno alto, delgado, bien peinado, con un pañuelo de seda á la cabeza prendido al estilo del país, pantalón y chaqueta de pana negra, blusa azul y faja negra. Otro algo más bajo, y los otros dos restantes, que estaban echados en el suelo, iban vestidos de negro.

D. José Sanz Palacin, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Certifico que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido causa criminal contra Fulgencio Mateo Velilla y Agustín Nicolás Híjar sobre muerte por imprudencia temeraria de la niña Ascension Torralva y Gago, hija de Francisco y de Francisca, vecinos estos últimamente de Logroño; y procedente de dicha causa se ha recibido y cumplimentado de la Superioridad una certificación que comprende la sentencia pronunciada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio en 7 de Setiembre último, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que declarando como declaramos que el hecho por que se procede constituye un delito de imprudencia temeraria, del que es responsable el procesado Fulgencio Mateo Velilla y subsidiariamente al pago de la indemnización de perjuicios su amo Agustín Nicolás Híjar, caso de insolvencia de aquel, debemos confirmar y confirmamos la repetida sentencia consultada, por la que se condena al Fulgencio Mateo en seis meses de arresto mayor, á la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, al pago á Francisco Torralva y Francisca Gago, padres de la perjudicada Asuncion, de 500 pesetas en concepto de indemnización, y al pago de las costas; y caso de insolvencia de la indemnización se condena subsidiariamente á su amo Agustín Nicolás Híjar al pago de la misma; y si también resultase insolvente, á que sufra el procesado Mateo un día de prisión sustitutoria por cada 5 pesetas que deje de pagar.»

Cuya sentencia se declaró firme por haber finado el término prevenido por la ley sin haberse interpuesto recurso alguno.

Y no habiendo sido posible notificarla á los perjudicados Francisco Torralva y Francisca Gago, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se practique aquella por cédula, insertándola en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial de la provincia de Logroño*.

Así resulta de las referidas diligencias, á que me refiero.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, libro la presente, que firmo en Zaragoza á 29 de Noviembre de 1876.—José Sanz Palacin.

Juzgados municipales.

Madrid.—Centro.

En virtud de auto de 20 del corriente, acordado por el señor D. Juan Gallardo y Urrea, Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, en expediente de ejecución y apremio, se hace saber que para pago á la Administración económica de esta provincia de la suma de 36.180 pesetas 87 céntimos y costas, por adeudos procedentes de derechos de timbre y sellos de recibos y de guerra, se sacan á la venta en pública subasta diferentes bienes muebles tasados en la cantidad de 5.132 pesetas, que resultan embargados y están de manifiesto hasta el día de la licitación en poder del depositario, que vive calle de la Palma, núm. 14, cuarto bajo, tienda; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que el remate está señalado para el día 16 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, piso bajo de la territorial de esta Corte, y se dilatará hasta las cuatro en el caso de no hacerse postura alguna admisible.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte.

Madrid 25 de Noviembre de 1876.—V. B.—Gallardo.—El comisionado, Agustín M. Torres.—P

Torre.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Sr. D. Nicolás Caparrós Flores, Juez municipal de esta villa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José de Rojas Castro y á Félix Bergel Cañadas, el primero natural de

Grenada y vecino de Almería, y el segundo natural y vecino de Turro, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado a celebrar el juicio de faltas mandado llevar a efecto por el señor Juez de primera instancia del partido de Vera en auto de 13 de Octubre de 1875 en la causa seguida á los mismos por lesiones mutuas declaradas leves; apercibidos que de no verificarlo en dicho plazo se celebrará en ausencia y rebeldía, parandoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Turro á 23 de Noviembre de 1876.—Nicolás Carrós.—Por su mandado, Martín Cano, Secretario.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Diciembre de 1876.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERRESTRE seco.	TERRESTRE húmedo.		
6 de la m.	702.58	6.3	6.2	O. S. O. Brisa.	Nubes.
9 de la m.	702.85	7.3	6.6	O. S. O. Calma.	Idem.
12 de la m.	703.47	9.3	7.6	O. S. O. Brisa.	Nuboso.
3 de la t.	703.06	9.8	7.9	O. S. O. Idem.	Idem.
6 de la t.	703.74	7.8	6.6	O. S. O. Calma.	Nubes.
9 de la n.	704.53	6.5	6.6	O. S. O. Idem.	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 11.4
 Idem mínima del id..... 6.1
 Diferencia..... 5.0
 Temperatura máxima al sol, á 147 metros de la tierra..... 44.8
 Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 35.6
 Diferencia..... 20.8
 Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... 0.5

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 8 de Diciembre de 1876.

LOCALIDADES.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA en grados centígrados.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
Bilbao.....	727.4	10.6	S. E.	Brisa...	Casi cub.º	Picada.
Santander.....	758.7	14.0	S. O.	Idem...	Casi desp.º	Marej.º
Oviedo.....						
Coruña (S. h.).....						
Santiago.....						
Oporto.....						
Lisboa.....						
Madrid.....						
S. Fern. (S. h.).....						
Sevilla.....						
Tarifa.....						
Granada.....						
Cartagena.....						
Alicante.....						
Murcia.....						
Valencia.....	739.6	13.0	O.....	Idem...	Cubierto..	»
Palma.....						
Barcelona.....	756.0	16.5	O.....	Idem...	Idem.....	Oleaje.
Zaragoza.....		15.8	S. E.....	»	Idem.....	»
Soria.....	727.8	6.4	O.....	Brisa...	Id., lluvia.	»
Burgos.....	735.8	6.0	S. O.....	Calma...	Nubes....	»
Valladolid.....						
Salamanca.....	755.8	7.0	O.....	Idem...	Niebla alta	»
Madrid.....	765.0	7.2	O. S. O.	Idem...	Nubes....	»
Escorial.....	764.0	3.3	O. S. O.	Brisa...	Nuboso...	»
Ciudad-Real.....						
Albacete.....						

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según los partes recibidos, ayer llovió en Salamanca y Toledo.

Ajustamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, y á 4.33 el kilogramo.

Idem de carnero, á 0.57 pesetas la libra, y á 4.07 el kilogramo.

Después de cerdo, de 43.75 á 44.50 pesetas la arroba; á 0.56 la libra, y á 4.08 el kilogramo.

Tocino asado, de 22.50 á 23 pesetas la arroba; de 0.34 á 4 peseta la libra, y de 2.41 á 2.69 el kilogramo.

Idem fresco, de 41.50 á 20 pesetas la arroba; á 0.82 la libra, y á 4.76 el kilogramo.

Idem en canal, de 49.50 á 20 pesetas la arroba.

Lomo, de 42 á 42.5 la libra; y de 2.41 á 2.69 el kilogramo.

Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 4.25 á 4.75 la libra, y de 2.41 á 2.80 el kilogramo.

Pen de dos libras, de 0.38 á 0.44 y de 0.44 á 0.47 pesetas el kilogramo.

Garbanzos, de 6 á 6.40 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.50 la libra, y de 0.54 á 1.28 el kilogramo.

Judías, de 5.50 á 6.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.37 la libra, y de 0.54 á 0.70 el kilogramo.

Arroz, de 6 á 6.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.37 la libra, y de 0.54 á 0.70 el kilogramo.

Lentijas, de 5.50 á 6.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.29 la libra, y de 0.54 á 0.96 el kilogramo.

Carbon vegetal, á 0.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo.

Idem mineral, á 0.25 pesetas la arroba, y á 0.11 el kilogramo.

Cok á 4 pesetas la arroba, y á 0.05 el kilogramo.

Lebon, de 4.50 á 4.7 pesetas la arroba; de 0.53 á 0.58 la libra, y de 1.12 á 1.26 el kilogramo.

Papas, de 4.00 á 4.50 pesetas la arroba; de 0.08 á 0.14 la libra, y de 0.23 á 0.36 el kilogramo.

Acaso, de 20 á 20.50 pesetas la arroba; de 0.65 á 0.72 la libra, y de 0.54 á 0.74 el kilogramo.

Vino, de 6.50 á 10 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.28 el cuartillo, y de 4.50 á 6.93 el decalitro.

Petróleo, á 0.33 pesetas el cuartillo, y á 7.52 el decalitro.
 Trigo, precio medio, 4.90 pesetas la fanega, y 2.53 el hectolitro.
 Cebada, id. id., 6.04 pesetas la fanega, y 15.93 el hectolitro.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 149.—Carneros, 387.—Corderos lechales, 460.—Terneras, 86.—Cabritos, 218.—Cerdos, 442.—TOTAL, 1.442.

Su peso en libras... 114 520.—Idem en kilogramos.... 52 490.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas. Cents.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas. Cents.
Toledo.....	4.661.52	venidos.....	»
Segovia.....	1.930.24	Fábricas de cerveza:	»
Norte.....	4.541.62	segunda quincena...	»
Bilbao.....	4.317.48	Fábrica del gas, cok y	»
Aragón.....	4.423.50	residuos.....	»
Valencia.....	2.514.25	Mataderos.....	15.148.50
Mediodía.....	16.895.94	TOTAL.....	48.445.45
Correos.....	12.40		
Pozos de nieve inter-			

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 8 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Pinola.

Forma parte de este número el pliego 22 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Se ha publicado el núm. 291 de la *Gaceta literaria y musical*, que dirige su propietario D. Rafael Palet y Villava, correspondiente al 13 de Noviembre último, que contiene las materias siguientes:

Revista quincenal, por D. Rafael Palet.
 SECCION DE TELEGRAFOS.—*Bibliografía*, por Félix C. y Nobron.—*El último amor*, por María del Pilar Simués.—*Poesía*; *El Sultan*, oriental, por A. F. Grilo.

SECCION RECREATIVA.—*Advertencia*.—*Correspondencia*.—*Anuncios*.

GRABADOS.—*Rodolfo Vinet*.—*El pobre soldado*.—*La familia feliz*.—*La isla del coral*.—*Espingardas*.

SECCION MUSICAL.—*Carmen*, mazurka, por Pablo Barbero.

Hemos recibido un ejemplar, elegantemente impreso, del *Acta de la Junta pública celebrada por la Academia provincial de Bellas Artes de Cádiz* el día 19 de Noviembre de 1876, para distribuir á los alumnos de la Escuela dependiente del mismo los premios obtenidos en el curso de 1875 á 1876.

La Biblioteca de D. Urbano Manini ha aumentado el Catálogo de sus novelas festivas con la publicación de una titulada *Cuatro mujeres.... y un cubo*, de que es autor Don Manuel Seco y Shelly.

Estrenóse anteanoche en el teatro de la Comedia una en tres actos, imitada del francés, con el título de *Los dominós blancos*, que obtuvo éxito lisonjero, habiendo sido llamados á la escena repetidas veces al final de los actos segundo y tercero sus autores los Sres. Navarrete y Pina Dominguez.

La numerosa concurrencia, que ocupaba todas las localidades del elegante y afortunado coliseo, aplaudió con insistencia lo cómico de las situaciones interesantes en que abunda la obra, así como los chistes de que está salpicada, y que mantuvieron constantemente la hilaridad del público, que salió muy complacido de esta representación.

Los actores encargados de su desempeño, Sras. Fernandez, Alvarez Hernando, Valverde y Ballesteros, y señores Mario, Aguirre, Zamacois y Sanchez Leon, nada dejaron que desear en sus respectivos papeles, mereciendo ser llamados al palco escénico á compartir con los autores los aplausos de los concurrentes.

Circunstancias fáciles de comprender nos han impedido examinar la obra de nuestro compañero D. Manuel Ossorio y Bernard titulada *La república de las letras*; pero ha de permitírsenos siquiera transcribir á nuestras columnas los párrafos que al libro consagra el acreditado semanario de instrucción pública *La Idea*.

Son los que siguen: «El Sr. Ossorio y Bernard ha dado á la prensa un nuevo libro: *La república de las letras*, cuadros de costumbres literarias. Así le titula su autor, y nosotros le llamaríamos fotografía de todas las desdichas, calamidades, tropiezos y miserias de los desgraciados que en este país se sienten llamados por el camino de las letras y tienen que luchar, no sólo con todos los elementos de la vida pública, desde el Gobierno hasta el impresor, sino con los mismos aficionados á la literatura, plantas sin raíz que brotan incessantemente y que se multiplican de un modo maravilloso.

La cuestión nos toca de cerca, tan de cerca que nos quemamos; y por esta razón hemos seguido con verdadero interés las escenas á que nos lleva en su libro el Sr. Ossorio, viéndonos unas veces retratados en sus cuadros, y señalando otras con el dedo á personas y personajes que nos son tan conocidos como nosotros mismos.

El Sr. Ossorio, escritor laborioso, literato distinguido y periodista antiguo, conoce por experiencia propia y ajena lo que significa en nuestra España llamarse literato, y lo que significa serlo; y sobre todo, la confusión que el mundo hace de estas dos cosas tan distintas y tan opuestas, con lo cual se ha hecho de la literatura una profesion

que no ocupa lugar, que se adquiere por sí sola, y en la que cada uno toma el título y grado que mejor le parece, sin esas trabas y minuciosidades del estudio y de la meditación que se oponen al genio que brota en todas las cabezas con el primer bozo sobre el labio.

Así es que en este libro, escrito con un estilo ligero y lleno de gracia, se descubre bajo tan agradable forma un fondo de sentimiento y de amargura capaz de hacer renegar de la escabrosa senda de las letras al hombre de más vocación.

Su autor va siguiendo una por una las fases de esta profesion, de la cual puede decirse más exactamente que de ninguna otra que son muchos los llamados y pocos los escogidos, y va trazando una serie de cuadros llenos de verdad, que constituyen toda la interioridad de la vida literaria y sus escenas, vistas á la luz que alumbraba entre bastidores.

En él están descritas con admirable gracia todas las fases de la vida del escritor, desde que sueña por primera vez con publicar unos versos hasta que llega al punto culminante de la carrera, que es el teatro.

Recomendamos, pues, la lectura de este libro á cuantos quieran conocer á fondo la vida literaria, vista por dentro, y á cuantos quieran pasar un rato de agradable entretenimiento.

Anuncios.

Los señores suscritores de provincias, Ultramar y extranjero que tienen abonada su suscripción á la *GACETA DE MADRID* hasta fines del presente mes, se servirán renovarla con la debida anticipación, á fin de que no sufran retraso alguno en el recibo del periódico.

La Administración de la *GACETA DE MADRID* no puede aceptar la responsabilidad del retraso que ocurra en la remisión del diario oficial, siempre que reconozca por causa la falta del pago anticipado del importe de la suscripción, conforme está prevenido que se verifique.

ARRENDAMIENTO.—HASTA EL DIA 26 DEL PRESENTE MES DE Diciembre se admiten proposiciones para el de la dehesa de Sierra-Brava, que en el término de Jerez de los Caballeros pertenece á la Excm. Sra. Duquesa de Sotomayor; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Contaduría de S. E. en Madrid, calle del Baño, núm. 4, y en casa de D. Gabriel Rodríguez Encinas, Administrador de S. E. en Mérida. X—230

RECUERDOS DE CAZA.—APUNTES DE CARTERA, BOSQUEJOS, descripciones, chascarrillos, peripecias, emociones, jaclancias y consejos, trasladados á la ligera de la memoria al papel por el Barón de Córtes. Un volumen en 4.º con numerosos grabados. Véndese al precio de 2 pesetas en las principales librerías.

LA REPUBLICA DE LAS LETRAS.—CUADROS DE COSTUMBRES literarias, copiados á la pluma por D. Manuel Ossorio y Bernard.—Un volumen en 8.º con numerosos grabados.—Véndese al precio de 8 rs. en las principales librerías, y en casa del autor, Ave Maria, 37 y 39 principal.

HISTORIA DEL DERECHO EN CATALUNA, MALLORCA Y VALENCIA, por el Dr. D. Bienvenido Oliver, Subdirector de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, &c.

Acaba de publicarse el primer tomo, que comprende, además de una extensa introducción, la *Historia crítica del Código de las costumbres de Tortosa*; consta de 540 páginas, y se vende en Madrid á 56 reales en las principales librerías.

Los que residiendo fuera de Madrid desean adquirir la obra por suscripción, deberán remitir al autor por el importe del primer tomo 44 reales en libranzas, y se les enviará á su domicilio franco y certificado.

SANTOS DEL DIA.

Santa Leocadia, virgen y mártir; San Cipriano, Abad, y Santa Valeria.

Cuarenta Horas en la iglesia de Monjas de la Latina.

ESPECTACULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Funcion 45 de abono.—Turno impar.—*Il Barbiere di Siviglia*.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Funcion 51 de abono.—Turno impar.—Tercero de tres.—*El fruto vedado*.—*El perro del Capitan*.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 70 de abono.—Turno 4.º par.—*Juan de Urbina*.

Teatro de Apollo.—A las ocho y media.—Funcion 56 de abono.—Segunda serie.—Turno 2.º par.—*El estudiante de Salamanca*.

Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Funcion 76 de abono.—Turno 1.º par.—*En el forro del sombrero*.—*Los dominós blancos*.—Baile.

Teatro de Novedades.—A las ocho y media.—Turno 4.º.—*Como el pez en el agua*.—*El gladiador de Ravenna*.—*Dos hijos*.—*El matador de Vallecas*.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—*Los trapisondistas*.—*Un frac nuevo*.—*El mejor consejo*.—*Entre mi suegra y mi tio*.

Salon Estava.—A las ocho.—*Paco y Manuela*.—*Por un retrato*.—*Al revés*.—*Las dos joyas de la casa*.—Baile.

Teatro Martin.—A las ocho.—*Ya pareció aquello*.—*Entre el deber y el amor*.—*La niña del zapatero*.—*La noche del meñé*.—Baile.

Teatro de Maricarmelo.—(Flor Baja).—A las ocho.—*La lumbrera de Baen* ó *el nacimiento del Hijo de Dios*.